

2024



Instrucciones para el Formulario 1040-SS

Declaración de Impuestos Federal sobre el Trabajo por Cuenta Propia (Incluyendo el Crédito Tributario Adicional por Hijos para Residentes *Bona Fide* de Puerto Rico)

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

Acontecimientos Futuros

Para obtener la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados con el Formulario 1040-SS y sus instrucciones, tal como legislación promulgada después de que éstos se hayan publicado, acceda a [IRS.gov/Form1040SSSP](https://www.irs.gov/Form1040SSSP).

Formularios, instrucciones y publicaciones en español. Para descargar, ver o imprimir formularios, instrucciones y publicaciones que están disponibles en español, acceda a [IRS.gov/SpanishForms](https://www.irs.gov/SpanishForms).

Qué Hay de Nuevo

Crédito tributario adicional por hijos. Para el año tributario 2024:

- La cantidad máxima del crédito tributario adicional por hijos (*ACTC*, por sus siglas en inglés) es \$1,700 por cada hijo calificado.
- El hijo tiene que tener menos de 17 años de edad al final de 2024 para ser un hijo calificado.

Cantidad máxima de ingresos del trabajo por cuenta propia sujeta al impuesto del Seguro Social para 2024. Para 2024, la cantidad máxima de ingresos del trabajo por cuenta propia que está sujeta al impuesto del Seguro Social es \$168,600.

Cantidad máxima de ingresos del trabajo por cuenta propia sujeta al impuesto del Seguro Social para 2025. Para 2025, la cantidad máxima de ingresos del trabajo por cuenta propia que está sujeta al impuesto del Seguro Social es \$176,100.

Métodos opcionales para calcular las ganancias netas. Para 2024, la cantidad máxima de ingresos permisible para efectos de los métodos opcionales es \$6,920.

Recordatorios

Fecha de vencimiento para presentar la declaración. Presente el Formulario 1040-SS a más tardar el 15 de abril de 2025.

Formulario 1040-SS ha sido rediseñado. El Formulario 1040 (PR) ha sido discontinuado. Para 2023 y años posteriores, usted presentará el Formulario 1040-SS.

Consulte el tema titulado [Consejos Útiles sobre el Formulario 1040-SS](#), más adelante, para una discusión

más profunda, incluyendo las referencias a las Instrucciones para el Anexo C (Formulario 1040), Ganancias o Pérdidas de Negocios, las Instrucciones para el Anexo F (Formulario 1040), Ganancias o Pérdidas de Negocio Agropecuario y las Instrucciones para el Anexo SE (Formulario 1040), Impuesto sobre el Trabajo por Cuenta Propia.

Formulario 1040-SS en español. El Formulario 1040-SS y los anexos correspondientes están disponibles en español.

Pagos de impuesto estimado. Si cree que usted y su cónyuge adeudarán \$1,000 o más por concepto de impuesto sobre el trabajo por cuenta propia para 2025, deberá hacer pagos de impuesto estimado. Use el Formulario 1040-ES, Impuesto Estimado Personal, para calcular los pagos requeridos y obtener los comprobantes de pagos que necesita enviar con sus pagos.

Alivio tributario en casos de desastres. Para obtener la información más reciente sobre las disposiciones del alivio tributario para personas afectadas por situaciones de desastre, acceda al sitio web [IRS.gov/DisasterTaxRelief](https://www.irs.gov/DisasterTaxRelief) (Alivio en situaciones de desastre) y pulse sobre *Español*. Vea la Publicación 547, Hechos Fortuitos, Desastres y Robos, para más información sobre las reglas especiales que aplican a las zonas de desastre declaradas como tales por el gobierno federal.

ACTC y residentes *bona fide* de Puerto Rico. Los residentes *bona fide* de Puerto Rico ya no tienen que tener tres o más hijos calificados para reunir los requisitos para reclamar el *ACTC*. Los residentes *bona fide* de Puerto Rico reúnen los requisitos para reclamar el *ACTC* si tienen uno o más hijos calificados.

Número de identificación del contribuyente requerido para reclamar el *ACTC*. Si usted no tiene un número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) o un número de identificación personal del contribuyente (*ITIN*, por sus siglas en inglés) asignado en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración (incluyendo prórrogas), no puede reclamar el *ACTC* en la declaración original o corregida. Si solicita un *ITIN* en o antes de la fecha de vencimiento de su Formulario 1040-SS de 2024 (incluyendo prórrogas) y el *IRS* le expide un *ITIN* como resultado de la solicitud, el *IRS* considerará el *ITIN* como expedido en o antes de la fecha de vencimiento de la declaración. También su hijo calificado tiene que tener un *SSN* válido para trabajar asignado en o antes de la fecha de vencimiento de su Formulario 1040-SS para 2024 (incluyendo prórrogas).

Para información sobre cómo obtener un SSN, acceda a [Número y tarjeta de Seguro Social](#).

Si usted no cumple con los requisitos para un SSN, tiene que solicitar un ITIN. Para más información acerca de los ITIN, acceda a [IRS.gov/ITIN](#) y pulse sobre *Español*. También puede ver el Formulario W-7 y sus instrucciones.

Reembolsos para declaraciones que reclaman el ACTC. Los reembolsos para las declaraciones en donde se reclama el ACTC no pueden ser emitidos antes de mediados de febrero de 2025. Para más información, acceda a [IRS.gov/Individuals/Refund-Timing](#). Esto aplica a la totalidad del reembolso, no sólo a la parte asociada con el ACTC. Para más información sobre el estado de su reembolso, vea [IRS.gov/Reembolsos](#).

Presentación por medios electrónicos. Usted puede presentar el Formulario 1040-SS electrónicamente (por medio de *e-file*). Para obtener información general sobre la presentación por medios electrónicos, acceda al sitio web [IRS.gov/Efile](#) y pulse sobre *Español*.

Agricultores y ganaderos afectados por sequía pueden ser elegibles para prórroga de alivio tributario. Los agricultores y ganaderos que se vieron obligados a vender ganado debido a las condiciones de sequía pueden tener más tiempo para reemplazar su ganado y diferir los impuestos sobre las ganancias de las ventas forzadas. Vea [IRS extiende alivio a agricultores y rancheros impactados por sequía en 41 estados](#).

Instrucciones Generales

Propósito de este Formulario

Este formulario es para los residentes de las Islas Vírgenes Estadounidenses (*USVI*, por sus siglas en inglés), Guam, la Samoa Estadounidense, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte (*CNMI*, por sus siglas en inglés) y Puerto Rico a los que no se les requiere presentar una declaración de impuestos estadounidense sobre los ingresos, pero que tienen ingreso del trabajo por cuenta propia o cumplen con los requisitos para reclamar ciertos créditos.

Utilice este formulario para declarar los ingresos netos provenientes del trabajo por cuenta propia a los Estados Unidos y, si es necesario, pagar el impuesto sobre esos ingresos. La Administración del Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés) utiliza esta información para calcular sus beneficios del programa del Seguro Social. El impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia puede corresponderle sin importar su edad o si ya recibe beneficios del Seguro Social o del *Medicare*.

Los residentes *bona fide* de Puerto Rico también pueden presentar y reclamar el ACTC aunque no tengan que pagar el impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia.

Vea [Quién Tiene que Presentar](#), más adelante, para conocer otros fines del formulario.

También puede que se le requiera presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso personal ante el gobierno de Guam, la Samoa Estadounidense, las

Consejos útiles sobre el Formulario 1040-SS

Utilice el Anexo C (Formulario 1040), Ganancias o Pérdidas de Negocios; el Anexo F (Formulario 1040), Ganancias o Pérdidas de Negocio Agropecuario; o el Anexo SE (Formulario 1040), Impuesto sobre el Trabajo por Cuenta Propia, para completar su declaración.

Es posible que sólo tenga que presentar el Formulario 1040-SS y ninguno de los anexos. Sin embargo, si su declaración es más compleja (por ejemplo, usted reclama ciertas deducciones o créditos o adeuda impuestos adicionales), tendrá que completar uno o más de los anexos. A continuación, encontrará una guía general sobre el (los) anexo(s) que tendrá que presentar basado en sus circunstancias. Vea las instrucciones de los anexos para más información. Si presenta su declaración electrónicamente, el programa de computadoras (*software*) que use, en la mayoría de los casos, determinará qué anexos necesita.

Usted necesitará las instrucciones para los Anexos C, F y SE. A lo largo de estas instrucciones, se le indica que consulte las Instrucciones para el Anexo C (Formulario 1040), las Instrucciones para el Anexo F (Formulario 1040) o las Instrucciones para el Anexo SE (Formulario 1040) para obtener más detalles sobre cómo completar una línea. Pero, en la mayoría de los casos, tendrá que verificar si debe considerar las excepciones al aplicar esas instrucciones.

SI USTED...	ENTONCES UTILICE...
Es residente <i>bona fide</i> de Puerto Rico y tiene uno o más hijos calificados	la Parte II del Formulario 1040-SS .
Tiene ganancia (pérdida) de un negocio que operó o de una profesión que practicó como dueño único de su negocio	el Anexo C (Formulario 1040) .
Tiene (a) salarios y gastos como empleado estatutario; (b) ingresos y deducciones de ciertas empresas conjuntas calificadas; y (c) ciertas cantidades indicadas en el Formulario 1099, tales como el Formulario 1099-MISC; el Formulario 1099-NEC y el Formulario 1099-K	el Anexo C (Formulario 1040) . Nota: Vea las instrucciones de su Formulario 1099 para obtener más información sobre lo que debe declarar en el Anexo C (Formulario 1040).
Tiene ingresos y gastos de negocio agropecuario	el Anexo F (Formulario 1040) .
Tiene ingresos netos del trabajo por cuenta propia	el Anexo SE (Formulario 1040) .

USVI, la CNMI o Puerto Rico. Vea la Publicación 570, *Tax Guide for Individuals With Income From U.S. Territories* (Guía tributaria para personas físicas con ingresos de territorios de los Estados Unidos), y comuníquese con la oficina local de impuestos de su territorio para más información.

Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

Si usted tiene preguntas sobre un asunto tributario; necesita ayuda para preparar su declaración de impuestos; o si desea descargar publicaciones, formularios o instrucciones gratuitamente, vea [Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos](#) al final de estas instrucciones. Para encontrar recursos adicionales que le pueden ayudar inmediatamente, acceda a [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/).

Quién Tiene que Presentar

Tiene que presentar el Formulario 1040-SS si cumple con los tres requisitos a continuación:

1. Usted (o su cónyuge, si presenta una declaración de impuestos conjunta) tuvo ingresos netos del trabajo por cuenta propia (pero no como empleado de una iglesia) de \$400 o más (o recibió ingresos como empleado de una iglesia de \$108.28 o más —vea [Empleados de una iglesia](#), más adelante). Sin embargo, vea [Excepciones](#), más adelante.
2. Usted no tiene que presentar el Formulario 1040 con los Estados Unidos.
3. Usted es residente *bona fide* de:
 - a. Guam,
 - b. la Samoa Estadounidense,
 - c. las USVI,
 - d. la CNMI o
 - e. Puerto Rico.



*Aunque haya sufrido una pérdida o haya recibido pocos ingresos de su trabajo por cuenta propia, aún puede serle beneficioso presentar un Formulario 1040-SS y usar cualesquiera de los dos "métodos opcionales" en el Anexo SE (Formulario 1040). Vea **Parte II: Métodos Opcionales para Calcular los Ingresos Netos del Anexo SE (Formulario 1040)**.*

Excepciones. Si tanto el punto (2) como el punto (3) bajo [Quién Tiene que Presentar](#), anteriormente, le corresponden, pero el punto (1) no le corresponde, tiene que presentar el Formulario 1040-SS para:

- Declarar y pagar los impuestos sobre el empleo de empleados domésticos;
- Declarar y pagar los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* sobre (a) las propinas no declaradas al empleador, (b) salarios o sueldos provenientes de un empleador de los cuales no se le retuvieron impuestos del Seguro Social ni del *Medicare* y (c) los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* no retenidos de las propinas o del seguro de vida colectivo a término (vea la [línea 6](#) de la Parte I, más adelante);

- Declarar y pagar el Impuesto Adicional del *Medicare* (vea la [línea 5](#) de la Parte I, más adelante);
- Reclamar un crédito por el impuesto del Seguro Social retenido en exceso; y
- Reclamar el *ACTC*.

Quién Tiene que Pagar el Impuesto sobre el Trabajo por Cuenta Propia

Personas que Trabajan por Cuenta Propia

Tiene que pagar el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia si obtuvo ingresos netos trabajando por su cuenta de \$400 o más. Si es dueño de su propio negocio (no agropecuario o agropecuario), entonces trabaja por cuenta propia.

Tendrá también que pagar el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia por su participación en ciertos ingresos de una sociedad colectiva y los pagos garantizados que reciba de la misma. Vea **Ingresos o Pérdidas de la Sociedad Colectiva** en la Parte I de las Instrucciones para el Anexo SE (Formulario 1040).

Empleados de una Iglesia

Si recibió ingresos como empleado de una iglesia de \$108.28 o más, usted tiene que pagar el impuesto federal sobre el trabajo por cuenta propia sobre esos ingresos. Los ingresos como empleado de una iglesia comprenden los salarios que usted reciba como empleado (pero no como ministro o miembro de una orden religiosa) de una iglesia o de una organización calificada controlada por una iglesia que tenga en vigor una certificación en la cual elige la exención de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* correspondientes al empleador.

Si su único ingreso sujeto al impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia es el ingreso recibido como empleado de una iglesia, haga caso omiso de las líneas **1a** a **4b** de la Parte I del Anexo SE (Formulario 1040). Anote "-0-" en la línea **4c** y pase a la línea **5a**.

Ministros y Miembros de una Orden Religiosa

En la mayoría de los casos, usted tiene que pagar el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia sobre salarios y otros ingresos que reciba como ministro, miembro de una orden religiosa que no haya hecho voto de pobreza o practicante de la Ciencia Cristiana. Sin embargo, si presentó el Formulario 4361, *Application for Exemption from Self-Employment Tax for Use by Ministers, Members of Religious Orders and Christian Science Practitioners* (Solicitud para la exención del pago del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia para ministros, miembros de órdenes religiosas y practicantes de la Ciencia Cristiana) y el *IRS* lo aprobó, estará exento de pagar el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia sobre dichos ingresos netos. Si no tuvo otros ingresos sujetos al impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia y no adeuda ninguno de los impuestos mencionados anteriormente bajo [Quién Tiene que Presentar](#), no se le requiere presentar el Formulario 1040-SS. Sin embargo, si tuvo otros ingresos de \$400 o más sujetos al impuesto federal sobre el trabajo por cuenta propia, vea las líneas **4a** a **4c** de la Parte I del Anexo SE (Formulario 1040).



Si alguna vez presentó el Formulario 2031 para elegir la cobertura del Seguro Social sobre sus ingresos como ministro, no puede revocar esa elección.

Si tiene que pagar el impuesto federal sobre el trabajo por cuenta propia sobre determinados ingresos, incluya esos ingresos en la línea 1 del Anexo C (Formulario 1040). Pero no los declare en la línea 5a de la Parte I del Anexo SE (Formulario 1040); no se consideran ingresos recibidos como empleado de una iglesia.

Incluya también en la línea 1 del Anexo C (Formulario 1040):

- El valor de alquiler de una vivienda provista a usted o un estipendio para costear los gastos de la misma (incluyendo todo estipendio provisto a usted para pagar los servicios públicos); y
- El valor de comidas y vivienda provistas a usted, a su cónyuge y a sus dependientes para la conveniencia de su empleador.

Sin embargo, no incluya en la línea 1 del Anexo C (Formulario 1040):

- Los beneficios de jubilación que recibió de un plan de la iglesia luego de jubilarse o
- El valor de alquiler de una vivienda o un estipendio para costear los gastos de la misma (incluyendo todo estipendio por los servicios públicos) al retirarse.

Si es ministro debidamente ordenado, miembro de una orden religiosa que no ha hecho el voto de pobreza o practicante de la Ciencia Cristiana y es empleado asalariado de una iglesia (congregación), no incluya ese ingreso en el Anexo C (Formulario 1040). En su lugar, calcule su impuesto sobre el trabajo por cuenta propia completando el Anexo SE (Formulario 1040), incluyendo este ingreso en la línea 2 de la Parte I, más todo estipendio para alquiler de vivienda (casa parroquial) o el valor de comidas y alojamiento (vivienda) provistos a usted. En la misma línea, reste la cantidad permitida de todo gasto de negocio no reembolsado en el que haya incurrido en su capacidad de empleado de la iglesia. Adjunte una explicación. Para más detalles, vea la Publicación 517, *Social Security and Other Information for Members of the Clergy and Religious Workers* (Información sobre el Seguro Social y otra información para miembros del clero y trabajadores religiosos).

Miembros de Sectas Religiosas Reconocidas

Si se opone al Seguro Social por motivos de conciencia basados en su participación y creencia en la enseñanza de una secta religiosa reconocida como existente continuamente desde el 31 de diciembre de 1950 y que ha provisto un nivel de vida razonable para sus miembros dependientes, puede solicitar la exención del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia presentando el Formulario 4029, *Application for Exemption From Social Security and Medicare Taxes and Waiver of Benefits* (Solicitud para la exención del pago de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* y la renuncia a beneficios). Si presentó el Formulario 4029 y el *IRS* lo aprobó, no presente el Formulario 1040-SS. Vea la Publicación 517 para detalles.

Empleados de Gobiernos Extranjeros u Organizaciones Internacionales

Tendrá que pagar el impuesto federal sobre el trabajo por cuenta propia por ingresos obtenidos como ciudadano estadounidense o residente de Puerto Rico empleado por un gobierno extranjero (o, en ciertos casos, por una entidad de la cual un gobierno extranjero es propietario total, o de una organización internacional establecida conforme a la *International Organizations Immunities Act* (Ley de Inmidades de Organizaciones Internacionales)) por servicios prestados en los Estados Unidos, Puerto Rico, Guam, la Samoa Estadounidense, las *USVI* o la *CNMI*. Declare los ingresos de este tipo de empleo en la línea 1 del Anexo C (Formulario 1040). Anote la cantidad neta de la línea 31 de la Parte II del Anexo C (Formulario 1040), en la línea 2 de la Parte I del Anexo SE (Formulario 1040). Si prestó servicios en otro lugar como empleado de un gobierno extranjero o de una organización internacional, los ingresos derivados de ese empleo están exentos del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia.

Residentes de los Territorios que Viven en el Extranjero

Si es residente *bona fide* de Guam, la Samoa Estadounidense, las *USVI*, la *CNMI* o Puerto Rico y vive fuera de los territorios o de los Estados Unidos, en la mayoría de los casos, aún tendrá que pagar el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia que le corresponda.

Excepción. Los Estados Unidos tienen acuerdos del seguro social con muchos países para eliminar la doble tributación bajo dos sistemas de seguro social. Conforme a estos acuerdos, generalmente tiene que pagar impuestos del seguro social y del *Medicare* o cobertura de seguro de salud extranjero únicamente al país en el que vive.



Si tiene preguntas sobre los acuerdos internacionales de seguro social, acceda al sitio web de los programas internacionales de la SSA, SSA.gov/international para más información.



Aunque no tenga que pagar el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia debido a uno de los acuerdos de seguro social mencionados anteriormente, aún puede ser que tenga que presentar una declaración de impuestos ante el *IRS*.

Casos de Quiebra Conforme al Capítulo 11

Mientras usted sea deudor en un caso de quiebra conforme al Capítulo 11, su ganancia o pérdida neta del trabajo por cuenta propia se incluirá en la declaración de impuestos sobre el ingreso (Formulario 1041) presentada por el patrimonio en quiebra. No obstante, usted (no el patrimonio en quiebra) es responsable de pagar el impuesto sobre el ingreso de su ganancia neta del trabajo por cuenta propia.

Escriba "*Chap. 11 bankruptcy income*" (Ingreso de quiebra conforme al Capítulo 11) en la línea de puntos junto a la línea 3 de la Parte I del Anexo SE (Formulario 1040) y anote también la cantidad de su ganancia o (pérdida) neta. Añada dicha cantidad al total de las líneas 1a, 1b y 2 (si alguna) y anote el resultado en la línea 3.

Para informarse sobre los demás requisitos de declaración, vea **Casos de Quiebra Conforme al Capítulo 11** en las Instrucciones para el Formulario 1040.

Más de un Negocio

Si era agricultor y tuvo al menos otro negocio o si tuvo por lo menos dos o más negocios no agropecuarios, su ingreso neto del trabajo por cuenta propia se obtiene combinando todas las ganancias netas de todos sus negocios. Si sufrió una pérdida en la operación de uno de sus negocios, ésta reducirá los ingresos del otro. Complete y presente un solo Formulario 1040-SS para cada año en cuestión. Adjunte al Formulario 1040-SS un Anexo C (Formulario 1040) o un Anexo F (Formulario 1040) por separado para cada negocio u ocupación y combine la ganancia neta en un solo Anexo SE (Formulario 1040).

Declaraciones conjuntas. Si tanto usted como su cónyuge tienen ingreso del trabajo por cuenta propia de negocios no agropecuarios o agropecuarios por separado, cada uno de ustedes tiene que completar y presentar un Anexo C (Formulario 1040) o un Anexo F (Formulario 1040) por separado. Asegúrese de anotar en la parte superior de cada Anexo C (Formulario 1040) o Anexo F (Formulario 1040) el nombre y el SSN del cónyuge que es propietario del negocio. Cada uno de ustedes también tiene que completar un Anexo SE (Formulario 1040) por separado. Adjunte estas páginas a un solo Formulario 1040-SS.

Negocio que Pertenece a un Matrimonio

Si usted y su cónyuge son dueños de un negocio no incorporado (no agropecuario o agropecuario), lo operan conjuntamente y comparten las ganancias y pérdidas, ustedes son socios en una sociedad colectiva, sin importar si tienen o no un acuerdo formal de sociedad. No use el Anexo C (Formulario 1040) ni el Anexo F (Formulario 1040). En su lugar, presente la declaración para sociedades colectivas que le corresponda.

Excepción: Empresa conjunta calificada (QJV). Si usted y su cónyuge participan sustancialmente (vea **Participación sustancial** en las Instrucciones para el Anexo C (Formulario 1040)) como únicos socios o miembros de un negocio tenido y operado conjuntamente y presentan un Formulario 1040-SS en conjunto para el año tributario, pueden elegir conjuntamente que se les determine el impuesto como si fueran una empresa conjunta calificada (QJV, por sus siglas en inglés) en vez de una sociedad colectiva.

Para elegir dicho trato, tiene que dividir todos los ingresos, ganancias, pérdidas, deducciones y créditos atribuibles a la empresa entre usted y su cónyuge de acuerdo con sus participaciones respectivas en la empresa (negocio). Cada uno de ustedes tiene que presentar un Anexo C (Formulario 1040) o un Anexo F (Formulario 1040), más un Anexo SE (Formulario 1040) por separado. En cada línea de su Anexo C (Formulario 1040) o Anexo F (Formulario 1040), por separado, tendrá que anotar su parte de los ingresos, deducciones o pérdidas correspondientes. Para más información sobre

esta elección, vea las Instrucciones para el Anexo E (Formulario 1040).

Para obtener más información sobre las QJV, acceda a [IRS.gov/QJV](https://www.irs.gov/QJV).

Empresa de alquiler de bienes inmuebles. Si usted y su cónyuge hacen la elección de QJV para su empresa de alquiler de bienes inmuebles, en la mayoría de los casos, el ingreso no está sujeto al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia (para una excepción, vea el punto (3) bajo **Otros Ingresos y Pérdidas Incluidos en los Ingresos Netos del Trabajo por Cuenta Propia** en las Instrucciones para el Anexo SE (Formulario 1040).

Si se hace una elección de QJV para un negocio de alquiler de granjas que no se incluye en el trabajo por cuenta propia, el ingreso no está sujeto al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia. No incluya este ingreso en el Formulario 1040-SS. Dependiendo de la fuente del ingreso (un territorio, los Estados Unidos, o una fuente extranjera) usted puede ser que tenga que presentar otras declaraciones o formularios. Vea la Publicación 570 y el Formulario 4835, *Farm Rental Income and Expenses* (Ingresos y gastos provenientes del alquiler de bienes agropecuarios) para más información.

Ingreso de la sociedad conyugal. Si usted y su cónyuge son dueños en su totalidad de un negocio no incorporado que es un bien ganancial en conformidad con las leyes de bienes gananciales de un estado, país extranjero o territorio de los EE. UU., los ingresos y deducciones se declaran de acuerdo con lo siguiente:

- Si sólo un cónyuge participa en el negocio, todo el ingreso de ese negocio es ingreso del trabajo por cuenta propia del cónyuge que operó el negocio.
- Si ambos cónyuges participan, los ingresos y deducciones se asignan a los cónyuges en base a la participación distributiva de cada uno.
- Si uno de ustedes o los dos son socios en una sociedad colectiva, vea **Ingresos o Pérdidas de la Sociedad Colectiva** en las Instrucciones para el Anexo SE (Formulario 1040).
- Si usted y su cónyuge eligieron tratar el negocio como una empresa conjunta calificada, vea [Excepción: Empresa conjunta calificada](#), anteriormente.

Dónde Presentar la Declaración

Si está realizando un pago, envíe su Formulario 1040-SS a:

*Internal Revenue Service
P.O. Box 1303
Charlotte, NC 28201-1303*

Si no está realizando un pago, envíe su Formulario 1040-SS a:

*Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Austin, TX 73301-0215*

Servicios de Entrega Privados

Si opta por enviar su declaración por correo, puede usar ciertos servicios de entrega privados (PDS, por sus siglas en inglés) designados por el IRS para satisfacer el

requisito de “enviar a tiempo equivale a presentar/pagar a tiempo” para las declaraciones y pagos de impuestos. Estos servicios de entrega privados incluyen solamente los siguientes:

- *UPS Next Day Air Early A.M., UPS Next Day Air, UPS Next Day Air Saver, UPS 2nd Day Air, UPS 2nd Day Air A.M., UPS Worldwide Express Plus y UPS Worldwide Express.*
- *FedEx First Overnight, FedEx Priority Overnight, FedEx Standard Overnight, FedEx 2 Day, FedEx International Next Flight Out, FedEx International Priority, FedEx International First y FedEx International Economy.*
- *DHL Express 9:00, DHL Express 10:30, DHL Express 12:00, DHL Express Worldwide, DHL Express Envelope, DHL Import Express 10:30, DHL Import Express 12:00 y DHL Import Express Worldwide.*

Si desea saber las actualizaciones que se han hecho a la lista de los servicios de entrega privados designados por el IRS, acceda a [IRS.gov/PDS](https://www.irs.gov/PDS). Para las direcciones de envío del IRS a utilizar si usa un servicio de entrega privado, acceda a [IRS.gov/PDSStreetAddresses](https://www.irs.gov/PDS/StreetAddresses).

El servicio de entrega privado puede decirle cómo obtener una prueba escrita de la fecha de envío.



Sólo el Servicio Postal de los EE. UU. puede entregar en apartados de correos. Usted no puede utilizar un servicio de entrega privado para realizar pagos de impuesto que requieran enviarse a un apartado de correos.

Cuándo Presentar la Declaración

Si su año tributario es el año natural, presente la declaración a más tardar el 15 de abril de 2025. Si presenta su declaración después de esta fecha, puede adeudar intereses y multas. Vea [Intereses y Multas](#), más adelante.

Si su año tributario es un año fiscal, deberá presentarla a más tardar el día 15 del cuarto mes siguiente a la fecha de cierre de dicho año.

Prórroga para Presentar la Declaración de Impuestos

Si no puede presentar el Formulario 1040-SS para la fecha de vencimiento, usted puede obtener una prórroga. En algunos casos, puede obtener más tiempo para presentar y para pagar los impuestos adeudados.

Residentes *bona fide* de Puerto Rico. Usted puede solicitar una prórroga automática de 6 meses para presentar el Formulario 1040-SS (hasta el 15 de octubre de 2025 para los contribuyentes que presentan a base de año natural). Para obtener una prórroga automática, usted tiene que presentar el Formulario 4868, Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos, a más tardar en la fecha de vencimiento de su declaración (el 15 de abril de 2025 para los contribuyentes que presentan a base de año natural). Puede presentar el Formulario 4868 en papel o electrónicamente a través del servicio *IRS e-file*. Para más detalles, vea las instrucciones en el Formulario 4868.



Una prórroga automática de 6 meses para presentar *no* extiende el tiempo para pagar los impuestos. Cualquier interés adeudado sobre los impuestos no pagados se calcula desde la fecha original de vencimiento de la declaración.

Residentes *bona fide* de la Samoa Estadounidense, la CNMI, Guam o las USVI. Usted puede solicitar una prórroga automática de 6 meses descrita anteriormente o usted puede recibir una prórroga automática de 2 meses y luego solicitar una extensión de 4 meses adicionales si aún necesita más tiempo.

Prórroga automática de 2 meses. Esta prórroga le permite 2 meses adicionales para presentar su declaración y pagar los impuestos si usted está fuera de los Estados Unidos y Puerto Rico en el día en que se tiene que presentar el Formulario 1040-SS (15 de abril de 2025 para los contribuyentes que siguen el año natural). Aunque usted tenga una prórroga para pagar los impuestos, se calcularán intereses sobre los impuestos no pagados desde la fecha original de vencimiento de presentación de la declaración de impuestos.

Para obtener esta prórroga automática, tiene que presentar el Formulario 1040-SS a más tardar en la fecha de vencimiento extendida (el 16 de junio de 2025 para contribuyentes que presentan a base de año natural) y adjuntar a su Formulario 1040-SS una declaración escrita explicando que en la fecha de vencimiento regular usted era residente *bona fide* de la Samoa Estadounidense, la CNMI, Guam o las USVI.

Prórroga de 4 meses adicionales. Si no puede presentar la declaración de impuestos dentro del plazo de prórroga automática de 2 meses, en la mayoría de los casos, puede obtener una prórroga adicional de 4 meses para presentar su declaración de impuestos, obteniendo un total de 6 meses. Presente el Formulario 4868 a más tardar para la fecha de vencimiento permitida mediante el plazo de vencimiento extendido por 2 meses (el 16 de junio de 2025 para contribuyentes que presentan a base de año natural). Siga las instrucciones para completar el Formulario 4868 y asegúrese de marcar el recuadro en la línea 8.

A diferencia de la prórroga original de 2 meses, la prórroga de los 4 meses adicionales para presentar la declaración de impuestos **no** es una prórroga para hacer el pago. Usted tiene que hacer un estimado preciso de los impuestos basándose en la información que tenga disponible. Si usted encuentra que no puede hacer el pago adeudado en su totalidad con el Formulario 4868, aún puede solicitar la prórroga. Usted adeudará los intereses sobre la cantidad no pagada desde la fecha de vencimiento original de la declaración de impuestos.

Dónde deberá enviar las solicitudes de prórrogas. Si está realizando un pago, envíe el Formulario 4868 junto con su pago a:

*Internal Revenue Service
P.O. Box 1302
Charlotte, NC 28201-1302*

Si no está realizando un pago, envíe el Formulario 4868 a:

Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Austin, TX 73301-0215

Prórroga automática de 60 días para los contribuyentes afectados por desastres declarados como tales por el gobierno federal. Ciertos contribuyentes afectados por desastres declarados como tales por el gobierno federal podrían reunir los requisitos para una prórroga automática de 60 días para presentar declaraciones de impuestos, pagar impuestos y llevar a cabo otras tareas requeridas por el IRS. Vea la Publicación 547 para más información.

Instrucciones Específicas

Declarantes que Presentan a Base de Año Fiscal

Si su año tributario es un año fiscal, use la tasa tributaria y el límite de ganancias anual que correspondan al comienzo de su año fiscal. No prorratee ni el impuesto ni los límites de las ganancias anuales de un año fiscal que se superponga a la fecha de un cambio en su límite de ganancias anuales o en la tasa tributaria.

Nombre y SSN

Para asegurar que sus pagos se acrediten correctamente a su cuenta de Seguro Social, escriba su nombre y su SSN y los de su cónyuge, si presentan una declaración de impuestos conjunta, exactamente como aparecen en su tarjeta de Seguro Social. Si no tiene un SSN, obtenga uno. Para información sobre cómo obtener un SSN, vea [Número y tarjeta de Seguro Social](#).

Si usted no reúne los requisitos para obtener un SSN, tiene que solicitar un ITIN. Para más información acerca de los ITIN, acceda a [IRS.gov/ITIN](#) y pulse sobre [Español](#). También puede ver el Formulario W-7 y sus instrucciones.

Activos Digitales

Los activos digitales son cualesquier representaciones digitales de valor que se registran en un registro distribuido con seguridad criptográfica o cualquier tecnología similar. Por ejemplo, los activos digitales incluyen *non-fungible tokens* (tokens no fungibles o *NFT*, por sus siglas en inglés) y monedas virtuales, tales como criptomonedas y *stablecoins* (criptomoneda estable). Si un activo particular tiene las características de un activo digital, éste será tratado como un activo digital para propósitos del impuesto federal sobre los ingresos.

Marque el recuadro “**Si**” al lado de la pregunta sobre activos digitales que aparece en la página 1 del Formulario 1040-SS si en algún momento durante 2024 usted (a) recibió (como recompensa, premio o pago por bienes o servicios); o (b) vendió, intercambió, o de otra manera enajenó un activo digital (o un interés financiero en un activo digital).

Por ejemplo, marque “**Si**” si en algún momento durante 2024 usted:

- Recibió activos digitales como método de pago por bienes o servicios provistos;
- Recibió activos digitales como resultado de recompensas o premios;
- Recibió nuevos activos digitales como resultado de actividades de minado (extracción), “*staking*” (participación) y actividades similares;
- Recibió activos digitales como resultado de una “*hard fork*” (bifurcación dura);
- Enajenó algún activo digital en intercambio por bienes o servicios;
- Enajenó algún activo digital en intercambio o trueque por otro activo digital;
- Vendió un activo digital; o
- De otra manera enajenó cualquier otro interés financiero en un activo digital.

Usted tiene un interés financiero en un activo digital si usted es el titular (dueño documentado) de un activo digital, o tiene una participación en una cuenta que contiene uno o más activos digitales, incluyendo los derechos y obligaciones de adquirir un interés financiero, o usted tiene un monedero que contiene activos digitales.

Generalmente, las siguientes acciones o transacciones en 2024, por sí solas, no requieren que usted marque el recuadro “**Si**”:

- La tenencia de un activo digital en un monedero o cuenta;
- La transferencia de un activo digital de un monedero que usted posea o controle a otro monedero o cuenta que usted posea o controle; o
- La compra de activos digitales utilizando moneda de Estados Unidos u otra moneda real, incluyendo por medio del uso de plataformas electrónicas tales como *PayPal* y *Venmo*.

No deje la pregunta sin contestar. Usted tiene que contestar “**Si**” o “**No**” marcando el recuadro apropiado. Para más información, acceda a [IRS.gov/VirtualCurrencyFAQs](#) y pulse sobre [Español](#).

Cómo Declarar Transacciones de Activos Digitales

Si, en 2024, usted enajenó algún activo digital, que usted tenía como un bien de capital, por medio de una venta, trueque, intercambio, pago, u otra transferencia, marque el recuadro “**Si**” y vea la Publicación 570 para más detalles sobre si tiene que presentar el Formulario 1040 con los Estados Unidos para declarar sus ganancias o pérdidas de capital. Si tiene que presentar el Formulario 1040 con los Estados Unidos, no puede presentar este formulario. Si tiene preguntas sobre cómo declarar una transacción de activos digitales en la declaración de impuestos de su territorio, comuníquese con su oficina de impuestos local para más información.

Si usted recibió algún activo digital como compensación por servicios o enajenó algún activo digital que usted tenía para la venta a clientes en una ocupación o negocio, tiene que declarar los ingresos en el Anexo C (Formulario 1040) y/o el Anexo F (Formulario 1040).

Si usted enajenó algún activo digital por medio de un regalo, pudiese estar requerido a presentar el Formulario 709, *United States Gift (and Generation-Skipping Transfer) Tax Return* (Declaración de impuestos de los Estados Unidos sobre regalos (y transferencias con salto de generación)). Vea *Who Must File* (Quién tiene que presentar) y *Transfers Subject to the Gift Tax* (Transferencias sujetas al impuesto sobre regalos) en las Instrucciones para el Formulario 709 para más información.

Parte I: Impuesto y Créditos Totales

Línea 1

Marque el estado civil para efectos de la declaración que le corresponda.



Puede que le aplique más de un estado civil para efectos de la declaración. Los contribuyentes que no estén casados pagarán el mismo impuesto bajo todos los estados civiles para efectos de la declaración para los que califiquen (soltero, cabeza de familia y cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos). Sin embargo, los casados que adeudan el Impuesto Adicional del Medicare en la línea 5 podrían pagar menos impuestos si califican y seleccionan el estado civil para efectos de la declaración de Cabeza de familia, en vez de Casado que presenta una declaración por separado. Puede elegir aquél para el cual califique y que le ofrezca el impuesto más bajo.

Soltero

Usted puede marcar el recuadro “Soltero” si, al final de 2024, no estaba casado o estaba legalmente separado de su cónyuge de acuerdo con la ley estatal conforme a un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial.

Casado que Presenta una Declaración Conjunta

Puede escoger este estado civil para efectos de la declaración si usted y su cónyuge estaban legalmente casados al final de 2024 y ambos acordaron presentar una declaración de impuestos conjunta, aun si no vivía con su cónyuge al final de 2024. También puede elegir este estado civil para efectos de la declaración si su cónyuge falleció en 2024 y usted no se volvió a casar en 2024.

Si elige presentar una declaración de impuestos conjunta, marque el recuadro para los casados que presentan una declaración conjunta y anote el nombre y el SSN de su cónyuge en las líneas que aparecen debajo de las líneas para el nombre y el SSN de usted. Si su cónyuge también recibió ingresos del trabajo por cuenta propia, tendrá que adjuntar un Anexo SE (Formulario 1040) por separado, completar la Parte I y, si le corresponde, la Parte II. Si es necesario, adjunte un Anexo C (Formulario 1040) y/o un Anexo F (Formulario 1040) por separado correspondiente al negocio no agropecuario o agropecuario de su cónyuge.

Obligación tributaria mancomunada y solidaria. Si presenta una declaración de impuestos conjunta, tanto

usted como su cónyuge, por regla general, tienen la obligación de pagar todo impuesto, multas, sanciones o intereses que adeuden al completar la declaración de impuestos. Esto significa que, si uno de los cónyuges no paga la obligación adeudada (saldo pendiente de pago), el otro puede ser responsable de pagarla en su totalidad. O, si un cónyuge no declara el impuesto correcto, ambos cónyuges pueden ser responsables de cualquier impuesto adicional tasado por el IRS.

No obstante, puede reunir los requisitos para obtener alivio de su obligación tributaria existente adeudada en su declaración de impuestos conjunta si:

- Se declaró una cantidad menor (insuficiente) del impuesto debido a que su cónyuge no incluyó ingresos o reclamó falsamente deducciones o créditos;
- Usted está divorciado, separado o ya no vive con su cónyuge; o
- Dados todos los hechos y circunstancias, sería injusto hacerle responsable del impuesto.

Presente el Formulario 8857 para solicitar el alivio del cónyuge inocente. Algunas solicitudes se deberán presentar dentro de 2 años a partir de la fecha en que el IRS intentó por primera vez recaudar el impuesto de usted. Para más información, acceda a [IRS.gov/InnocentSpouse](https://www.irs.gov/InnocentSpouse) y pulse sobre *Español*.

Extranjeros no residentes y extranjeros con doble residencia. Por lo general, una pareja casada no puede presentar una declaración conjunta si uno de los cónyuges es extranjero no residente en cualquier momento durante el año tributario. Sin embargo, usted y su cónyuge pueden elegir ser tratados como residentes de los Estados Unidos para todo el año y presentar una declaración conjunta si uno de los cónyuges era extranjero no residente al final del año tributario (el cónyuge no residente) y el otro fue un ciudadano o residente de los Estados Unidos al final del año tributario. Esta elección permanecerá en efecto en los años siguientes hasta su terminación. Usted y su cónyuge también pueden elegir presentar la declaración como residentes de los Estados Unidos durante todo el año si ambos son ciudadanos o residentes de los Estados Unidos al final del año y uno (o ambos) de ustedes fue (fueron) no residente(s) al comienzo del año (el (los) cónyuge(s) con doble residencia). Usted sólo puede hacer esta elección por 1 año, y no aplica a ninguno de los años posteriores.



*Para hacer cualquier elección para 2024, usted y su cónyuge tienen que presentar una declaración conjunta y adjuntar una declaración escrita, firmada por ambos cónyuges, a su declaración. Para averiguar qué información tiene que incluir en la declaración escrita, así como más información sobre estas elecciones, vea **Cónyuge No Residente Tratado como un Residente para extranjeros no residentes y Cómo Elegir el Estado de Extranjero Residente para extranjeros con doble residencia en la Publicación 519.***

Casado que Presenta una Declaración por Separado

Marque el recuadro “Casado que presenta una declaración por separado” si, al final de 2024, estuvo casado y presenta una declaración de impuestos por separado. Anote el nombre completo de su cónyuge en el espacio provisto debajo de los recuadros de estados civiles para efectos de la declaración. Asegúrese de anotar el SSN o el ITIN de su cónyuge en el espacio provisto para el SSN de su cónyuge. Si su cónyuge no tiene y no se le requiere tener un SSN o un ITIN, anote “NRA” (extranjero no residente) junto a su nombre en el espacio provisto debajo de los recuadros para marcar el estado civil para efectos de la declaración.

Para la presentación electrónica, anote el nombre de su cónyuge o “NRA” si su cónyuge no tiene un SSN o un ITIN en el espacio provisto debajo de los recuadros para marcar el estado civil para efectos de la declaración.

Si está casado y presenta una declaración de impuestos por separado, por lo general, usted es responsable sólo por el impuesto sobre su propio ingreso. Sin embargo, usted normalmente pagará más impuestos usando este estado civil para efectos de la declaración que si usa otro estado civil para efectos de la declaración para el cual usted califique.



Usted podría presentar la declaración como cabeza de familia si tenía un hijo viviendo con usted y usted vivió separado de su cónyuge durante los últimos 6 meses de 2024.

Cabeza de Familia

Una persona que es cabeza de familia es alguien que no está casado (o se le considera no casado) y provee un hogar para ciertas otras personas.



Si usted adeuda Impuesto Adicional del Medicare en la línea 5, estaba casado al final de 2024, pero no vivió con su cónyuge durante los últimos 6 meses de 2024, y no reclamó un hijo calificado para el ACTC, vea Head of Household (Cabeza de familia) en la Publicación 501, Dependents, Standard Deduction, and Filing Information (Dependientes, deducción estándar e información para la presentación de la declaración) para conocer las reglas adicionales para este estado civil para efectos de la declaración.

Puede marcar el recuadro “Cabeza de familia” si, al final de 2024, no estaba casado (o se consideraba no casado), reclama un hijo calificado para el ACTC y pagó más de la mitad del costo para mantener una vivienda donde vivió con su hijo calificado.

Se le considera no casado para este propósito si alguna de las siguientes situaciones le corresponde:

- Estaba legalmente separado de acuerdo con la ley estatal conforme a un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial al final de 2024. Pero si, al final de 2024, su divorcio no era final (un fallo provisional), se le considera casado.

- Está casado pero no vivió con su cónyuge durante los últimos 6 meses de 2024 y cumple con los otros requisitos bajo [Personas casadas que no viven juntas](#), más adelante.
- Está casado y su cónyuge es extranjero no residente en algún momento durante el año y la elección de tratar al cónyuge extranjero como extranjero residente no se hace.

Hijo calificado. Un hijo que usted reclama para el ACTC es su hijo calificado para este estado civil para efectos de la declaración. Un hijo adoptivo siempre se trata como su propio hijo. Vea [Hijo calificado](#), más adelante. Sin embargo, para este estado civil para efectos de la declaración, no incluya como hijo calificado a ningún hijo que haya reclamado para el ACTC bajo la regla para *Children of divorced or separated parents (or parents who live apart)* (Hijos de padres divorciados o separados (o padres que no viven juntos)), en la Publicación 501 conforme a un acuerdo de manutención múltiple. Vea *Qualifying Child of More Than One Person* (Hijo calificado de más de una persona) en la Publicación 501 para más información.



*Los hijos calificados que usted reclama para el ACTC son aquellos que usted haya listado por nombre y SSN en la sección **Hijos calificados** en la línea 2 de la Parte I del Formulario 1040-SS.*

Mantenimiento de una vivienda. Para averiguar qué se incluye en el costo de mantener una vivienda, vea *Keeping up a home* (Mantenimiento de una vivienda), en la Publicación 501.

Personas casadas que no viven juntas. Aun si usted no estaba divorciado o legalmente separado al final de 2024, se le considera no casado si usted cumple con todos los siguientes requisitos:

- No vivió con su cónyuge durante los últimos 6 meses de 2024. Las ausencias temporales debidas a circunstancias especiales, tales como las ausencias por negocios, atención médica, educación o servicio militar, cuentan como tiempo vivido en la vivienda.
- Presenta una declaración de impuestos separada de la de su cónyuge.
- Pagó más de la mitad del costo de mantener su vivienda para 2024.
- Su vivienda fue la vivienda principal de su hijo, hijastro o hijo de crianza durante más de la mitad de 2024. Si el hijo no vivió con usted el tiempo requerido, vea *Temporary absences* (Ausencias temporales) en la Publicación 501.
- Puede reclamar al hijo como dependiente o pudiera reclamarlo como dependiente excepto que el otro padre o madre del hijo puede reclamarlo bajo la regla para *Children of divorced or separated parents (or parents who live apart)* (Hijos de padres divorciados o separados (o padres que no viven juntos) en la Publicación 501.

Hijo de crianza. Un “hijo de crianza” es aquella persona que ha sido colocada en su hogar por una agencia autorizada para la colocación de hijos o por decisión, fallo u otra orden de cualquier tribunal de jurisdicción competente.

Cónyuge Sobreviviente que Reúne los Requisitos

Puede marcar el recuadro “Cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos” si cumple con todas las siguientes condiciones:

1. Su cónyuge falleció en 2022 o en 2023 y usted no se volvió a casar antes de terminar el año 2024.
2. Tiene un hijo o hijastro (no un hijo de crianza) a quien usted reclama como dependiente o que puede reclamar como dependiente, excepto que para 2024:
 - a. El hijo tuvo un ingreso bruto de \$5,050 o más,
 - b. El hijo presentó una declaración de impuestos conjunta o
 - c. A usted se le puede reclamar como dependiente en la declaración de impuestos de otra persona.

Si el hijo no es reclamado como su dependiente, anote el nombre del hijo en el espacio provisto debajo de los recuadros de estados civiles para efectos de la declaración. Si no anota el nombre, nos tomará más tiempo tramitar su declaración de impuestos.

3. Este hijo vivió en su vivienda durante todo 2024. Si el hijo no vivió con usted durante el tiempo requerido, vea *Temporary absences* (Ausencias temporales) en la Publicación 501.
4. Pagó más de la mitad del costo de mantener su vivienda.
5. Podría haber presentado una declaración de impuestos conjunta con su cónyuge para el año en que éste falleció, aun si usted no lo hizo.

Si su cónyuge falleció en 2024, usted no puede presentar la declaración como cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos. En vez de eso, vea [Casado que Presenta una Declaración Conjunta](#), anteriormente.

Hijo calificado. Un hijo o hijastro (no un hijo de crianza) que usted reclama para el ACTC es su hijo calificado para este estado civil para efectos de la declaración. Un hijo adoptivo siempre se trata como su propio hijo. Vea [Hijo calificado](#), más adelante. Sin embargo, para este estado civil para efectos de la declaración, no incluya como hijo calificado a ningún hijo que haya reclamado para el ACTC bajo la regla para *Children of divorced or separated parents (or parents who live apart)* (Hijos de padres divorciados o separados (o padres que no viven juntos)), en la Publicación 501 o conforme a un acuerdo de manutención múltiple. Vea *Qualifying Child of More Than One Person* (Hijo calificado de más de una persona) en la Publicación 501.



Los hijos calificados que usted reclama para el ACTC son aquellos que usted haya listado por nombre y SSN en la sección **Hijos calificados** en la línea 2 de la Parte I del Formulario 1040-SS.

Dependiente. Para averiguar si alguien es su dependiente, vea *Dependents* (Dependientes) en la Publicación 501.

Mantenimiento de una vivienda. Para averiguar qué se incluye en el costo de mantener una vivienda, vea

Keeping up a home (Mantenimiento de una vivienda) en la Publicación 501.

Línea 2

Anote el nombre y el SSN para cada hijo calificado por el cual reclama el ACTC. Vea [Cómo reunir los requisitos para el crédito](#) bajo **Parte II: Residentes Bona Fide de Puerto Rico que Reclaman el Crédito Tributario Adicional por Hijos**, más adelante, para determinar si su hijo es un hijo calificado.



No anote a una persona que sea una persona calificada para propósitos del crédito por otros dependientes (ODC) en la línea 2 de la Parte I. En su lugar, vea las instrucciones para la **Línea 8** de la Parte II, más adelante, para más información.

Línea 3

Complete la línea 3 **sólo** si usted (o su cónyuge si presentan una declaración de impuestos conjunta) tuvo ganancias netas de trabajo por cuenta propia de \$400 o más (o tuvo ingresos de empleados de la iglesia de \$108.28 o más).

Anote la cantidad de la línea 12 de la Parte I del Anexo SE (Formulario 1040) y adjunte el Anexo SE (Formulario 1040) a su declaración. Adjunte el Anexo C (Formulario 1040) para negocio no agropecuario o el Anexo F (Formulario 1040) para negocio agropecuario, el que corresponda. Vea [Quién Tiene que Pagar el Impuesto sobre el Trabajo por Cuenta Propia](#), anteriormente.

Línea 4

Si cualquiera de las dos condiciones siguientes le corresponde, vea el Anexo H (Formulario 1040) y sus instrucciones para determinar si adeuda dichos impuestos:

- Pagó a alguno de sus empleados domésticos salarios en efectivo de \$2,700 o más en 2024.
- Pagó \$1,000 o más en total por concepto de salarios en efectivo durante cualquier trimestre natural de 2023 o 2024 a sus empleados domésticos.

Línea 5

Anote la cantidad total del Impuesto Adicional del *Medicare* de la línea 18 de la Parte IV del Formulario 8959 y adjunte el Formulario 8959 a su declaración. Vea el Formulario 8959 y sus instrucciones para más información.

Línea 6

Incluya los siguientes impuestos en el total de la línea 6.

Impuestos del Seguro Social y del Medicare sobre las propinas recibidas por el empleado que no fueron declaradas al empleador. Complete el Formulario 4137, si usted recibió \$20 o más en propinas, en efectivo o cargadas a la cuenta de los clientes durante un mes natural y no se las declaró todas a su empleador. En la línea de puntos junto a la línea 6 de la Parte I, escriba “*Tax on tips*” (Impuesto sobre propinas) y muestre la cantidad del impuesto adeudada (obtenida de la línea 13 del Formulario 4137). Incluya la cantidad adeudada en el total

de la línea 6 y adjunte el Formulario 4137 debidamente completado a su declaración.

Impuestos del Seguro Social y del Medicare sobre las propinas recibidas por el empleado que no han sido recaudados. Si no tuvo suficientes salarios para que le retuvieran el impuesto del Seguro Social y del Medicare que se deben gravar sobre las propinas que haya declarado a su empleador, la cantidad del impuesto adeudado tiene que estar identificada mediante los códigos **A** y **B** en el encasillado **12** de su Formulario W-2AS, W-2CM, W-2GU o W-2VI; o anotada en los encasillados **25** y **26** de su Formulario 499R-2/W-2PR. Incluya este impuesto en el total declarado en la línea 6. En la línea de puntos junto a la línea 6 de la Parte I, escriba “*Uncollected tax*” (Impuesto no recaudado) y muestre la cantidad del impuesto.

Impuestos del Seguro Social y del Medicare correspondientes al empleado sobre seguro de vida colectivo a término que no han sido recaudados. Si obtuvo un seguro de vida colectivo a término por medio de su empleador, quizás tenga que pagar los impuestos del Seguro Social y del Medicare sobre una porción del costo del seguro de vida. La cantidad del impuesto adeudado tiene que estar identificada mediante los códigos **M** y **N** en el encasillado **12** de su Formulario W-2AS, W-2CM, W-2GU o W-2VI. Si usted es residente *bona fide* de Puerto Rico, comuníquese con su empleador para obtener esta cantidad. Incluya este impuesto en el total declarado en la línea 6. En la línea de puntos junto a la línea 6 de la Parte I, escriba “*Uncollected tax*” (Impuesto no recaudado) y muestre la cantidad del impuesto.

Impuestos del Seguro Social y del Medicare sobre los salarios que no han sido recaudados correspondientes al empleado. Si era empleado que recibió salarios de un empleador que no retuvo los impuestos del Seguro Social y del Medicare de dichos salarios, complete el Formulario 8919, *Uncollected Social Security and Medicare Tax on Wages* (Impuestos del Seguro Social y del Medicare no retenidos del salario) para calcular su porción de los impuestos no declarados. Anote la cantidad de impuesto adeudado (proveniente de la línea 13 del Formulario 8919) y escriba “*Uncollected tax*” (Impuesto no recaudado) en la línea de puntos junto a la línea 6 de la Parte I y muestre la cantidad del impuesto adeudado. Adjunte el Formulario 8919 debidamente completado a su declaración.

Línea 8

Anote aquí todo pago del impuesto federal estimado que haya hecho para 2024, incluyendo toda cantidad pagada de más proveniente de su declaración de impuestos de 2023 que aplicó a su impuesto estimado para 2024.

Si usted o su cónyuge hizo pagos de impuesto estimado por separado pero ahora presentan una declaración de impuestos conjunta, sume las cantidades que pagaron los dos y anote el total en la línea 8. Si usted y su cónyuge hicieron pagos de impuesto estimado conjuntamente pero ahora deciden presentar declaraciones de impuestos por separado, pueden dividir la cantidad pagada como deseen, siempre y cuando ambos estén de acuerdo. Si no pueden ponerse de acuerdo sobre cómo dividir los pagos, tendrán que

dividirlos en proporción al impuesto realmente pagado por cada cónyuge tal como se indica en sus declaraciones de impuestos separadas para 2024. Para un ejemplo de cómo se hace esto, vea la Publicación 505, *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención de impuestos e impuesto estimado). Muestre ambos SSN en el espacio provisto en las declaraciones separadas.

Línea 9

Si usted (o su cónyuge si presentan una declaración de impuestos conjunta) tenía más de un empleador durante 2024, y el total de los salarios recibidos fue más de \$168,600, se le pudo haber retenido demasiado impuesto del Seguro Social. Puede reclamar como crédito en esta línea la cantidad retenida que exceda de \$10,453.20. Sin embargo, si solamente un empleador le retuvo más de \$10,453.20, usted tiene que pedirle al empleador que le reembolse la cantidad del excedente. No podrá reclamarla en su Formulario 1040-SS. Calcule la cantidad del excedente por separado si esta situación les corresponde a ambos cónyuges. Tiene que adjuntar el (los) Formulario(s) W-2AS, W-2CM, W-2GU, W-2VI o 499R-2/W-2PR pertinente(s) a su declaración. Vea la Publicación 505 para más información.

Línea 10

Utilice la Parte II y sus instrucciones para información sobre cómo calcular y reclamar todo crédito adicional por hijo (*ACTC*) al cual pueda calificar.

Anote la cantidad de la línea 19 de la Parte II.

Línea 11a

Si su empleador le retuvo Impuesto Adicional del Medicare sobre sus salarios en 2024, anote la cantidad que se muestra en la línea 24 del Formulario 8959. Adjunte el Formulario 8959 a su declaración. Vea el Formulario 8959 y sus instrucciones para más información.

Línea 11b

Si usted obtuvo una prórroga automática del plazo para presentar el Formulario 1040-SS presentando el Formulario 4868 o efectuando un pago, anote la cantidad del pago o de cualquier cantidad que usted pagó con el Formulario 4868. Si usted pagó con tarjeta de débito o crédito, no incluya el cargo de conveniencia que se le cobró.

Línea 13: Cantidad Pagada en Exceso

Si la cantidad en la línea 13 es menor de \$1, le enviaremos un reembolso sólo si usted lo solicita por escrito.

Ajustes por Deudas

Si usted adeuda impuestos federales vencidos, impuestos estatales sobre el ingreso, deudas estatales de compensación por desempleo, manutención de hijos, manutención del cónyuge o ciertas deudas federales no tributarias como los préstamos para estudios, todo o parte del pago en exceso de la línea 13 se puede utilizar para pagar (compensar) la cantidad vencida. El *IRS* realiza las compensaciones por los impuestos federales. Todas las

otras compensaciones son realizadas por la *Bureau of the Fiscal Service* (Oficina del Servicio Fiscal) del *U.S. Department of the Treasury* (Departamento del Tesoro de los Estados Unidos). Para la compensación de impuestos federales, usted recibirá una notificación del *IRS*. Para todas las otras compensaciones, usted recibirá una notificación del Servicio Fiscal. Para saber si usted puede tener una compensación o si tiene preguntas sobre esto, comuníquese con la agencia con la cual usted tiene la deuda.

Depósito Directo en Múltiples Cuentas

Si quiere que su reembolso se divida y se deposite directamente en más de una cuenta, presente el Formulario 8888, *Allocation of Refund* (Asignación del reembolso). Use el Formulario 8888 para depositar directamente su reembolso (o parte de éste) en una o más cuentas, a su nombre, en un banco u otra institución financiera (tal como un fondo mutuo, casa de corretaje o una cooperativa de crédito) en los Estados Unidos.

Cónyuge Perjudicado

Si presenta una declaración conjunta y su cónyuge no ha pagado impuestos federales vencidos, impuestos estatales sobre el ingreso; deudas estatales de compensación por desempleo; pensión para hijos menores; manutención del cónyuge; o ciertas deudas federales no tributarias, como préstamos para estudios, todo o parte del pago en exceso de la línea **13** se puede utilizar para pagar (compensar) la cantidad vencida. Pero la parte suya del pago en exceso se le puede reembolsar si ciertas condiciones aplican y usted completa el Formulario 8379, *Injured Spouse Allocation* (Asignación del cónyuge perjudicado). Para detalles, use el [Tema Tributario 203](#) o vea el Formulario 8379.

Líneas 14a a 14d: Cantidad que le Reembolsen a Usted

Si usted quiere saber el estado de su reembolso, use la aplicación *IRS2Go* o visite [IRS.gov/Reembolsos](https://www.irs.gov/Reembolsos). La información sobre su reembolso generalmente estará disponible dentro de 24 horas después de que el *IRS* reciba su declaración presentada por medio del programa *e-file* (presentación electrónica), o 4 semanas después de que usted envíe su declaración en papel por correo. Si usted presentó el Formulario 8379 junto con su declaración, espere 14 semanas (11 semanas si usted presentó electrónicamente). Tenga a la mano su declaración de impuestos de 2024 para que pueda anotar su número de Seguro Social, su estado civil para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares enteros de su reembolso.

[¿Dónde está mi reembolso?](#) le dará una fecha para su reembolso tan pronto como el *IRS* tramite su declaración de impuestos y apruebe su reembolso.

Efecto del reembolso sobre beneficios. Todo reembolso que usted reciba no puede contarse como ingreso al determinar si usted, o cualquier otra persona, reúne los requisitos para obtener beneficios o asistencia de bienestar social, ni cuánto usted o cualquier otra

persona puede obtener, conforme a un programa federal o cualquier programa estatal o local financiado total o parcialmente con fondos federales. Estos programas incluyen el *Temporary Assistance for Needy Families* (Asistencia Temporal para Familias Necesitadas o *TANF*, por sus siglas en inglés), *Medicaid* (Programa estatal de asistencia médica), *Supplemental Security Income* (Seguridad de Ingreso Suplementario o *SSI*, por sus siglas en inglés) y el *Supplemental Nutrition Assistance Program* (Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria o *SNAP*, por sus siglas en inglés) (conocido antes como *food stamps* (cupones para alimentos)). Además, al determinar la elegibilidad, el reembolso no puede ser contado como un recurso por al menos 12 meses después de recibirlo. Consulte con su coordinador de beneficios local para saber si su reembolso afectará sus beneficios.

DIRECT DEPOSIT

Simple. Safe. Secure.

¡Reembolsos Rápidos! Únase a los 8 de cada 10 contribuyentes que optan por el depósito directo —una manera rápida, sencilla y segura para que le depositen su reembolso automáticamente en su cuenta corriente o de ahorros, incluidos los arreglos individuales de ahorros para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés).

Si desea que el *IRS* le deposite la cantidad que aparece en la línea **14a** directamente en su cuenta corriente o de ahorros en un banco u otra institución financiera de los Estados Unidos (como un fondo mutuo, agencia de corretaje o cooperativa de crédito):

- Complete las líneas **14b** a **14d** si desea que su reembolso se deposite en una sola cuenta; o
- Marque el recuadro en la línea **14a** y adjunte el Formulario 8888 si desea dividir el depósito directo de su reembolso entre más de una cuenta.

Si no desea que se deposite el reembolso directamente en su cuenta, no marque el recuadro en la línea **14a**. Trace una línea a través de las casillas en las líneas **14b** a **14d**. En su lugar, el *IRS* le enviará un cheque por correo.

La cuenta tiene que estar a nombre suyo. No solicite que se le deposite su reembolso en una cuenta que no esté a su nombre tal como la cuenta de su preparador de declaraciones de impuestos. Aunque usted puede adeudarle a su preparador de declaraciones de impuestos un cargo por preparar su declaración, no solicite que alguna parte de su reembolso sea depositada en la cuenta de su preparador para pagar ese cargo.

El número de reembolsos que se puede depositar directamente en una sola cuenta o tarjeta de débito prepagada se limita a tres reembolsos al año. Después de que se supere este límite, se enviarán cheques de papel en su lugar. Obtenga más información en [IRS.gov/DepositLimit](https://www.irs.gov/DepositLimit).

¿Por qué debe usar el depósito directo?

- Puede obtener su reembolso más rápido por medio del depósito directo que si lo recibe por cheque.
- El pago es más seguro. No hay un cheque que se pueda perder o ser robado.

- Es más conveniente. No tiene que hacer un viaje al banco para depositar su cheque.
- Ahorra dólares al fisco. Le cuesta menos al gobierno el proveer el reembolso por medio del depósito directo.
- Está comprobado. Casi el 98% de los beneficios del Seguro Social y de veteranos se envían electrónicamente usando el depósito directo.

Formulario 8888. Puede solicitar que su reembolso se deposite directamente en más de una cuenta. Vea las instrucciones del Formulario 8888 para más detalles.

Nota: No puede presentar el Formulario 8888 para dividir su reembolso para ser depositado en más de una cuenta si presenta el Formulario 8379 junto con su declaración.



Su reembolso puede ser dividido y depositado directamente en hasta tres cuentas diferentes a su nombre en el Formulario 8888.

Línea 14b

El número de circulación de su institución financiera tiene que ser de nueve dígitos. Los primeros dos dígitos tienen que ser de 01 a 12 o de 21 a 32. De lo contrario, el depósito directo será rechazado y se le emitirá un cheque en su lugar.

Obtenga de su institución financiera el número de circulación correcto para anotar en la línea **14b** si:

- El número de circulación que aparece en el comprobante de depósito es distinto al número de circulación que aparece impreso en sus cheques,
- Su depósito se efectúa en una cuenta de ahorros que no le permite escribir cheques o
- Sus cheques indican que son pagaderos por medio de una institución financiera distinta de la institución donde usted tiene su cuenta corriente.

Línea 14c

Marque el recuadro apropiado para el tipo de cuenta. No marque más de un recuadro. Usted tiene que marcar el recuadro correcto para asegurar que su depósito sea aceptado.

Línea 14d

El número de cuenta puede tener hasta 17 caracteres (tanto números como letras). Incluya guiones, pero omita espacios y símbolos especiales. Anote el número de izquierda a derecha y deje toda casilla que no use en blanco. No incluya el número del cheque.

Si el depósito directo en su(s) cuenta(s) es por una cantidad diferente a la que usted anticipaba, usted recibirá una explicación en el correo aproximadamente dos semanas después de que se le deposite su reembolso.

Razones por las Cuales Su Pedido de Depósito Directo Será Rechazado

Si cualquiera de las siguientes situaciones le corresponde, su solicitud de depósito directo será rechazada y se le enviará un cheque en su lugar:

- Usted está solicitando que un reembolso conjunto sea depositado en una cuenta individual y su(s)

institución(es) financiera(s) no permite(n) esto. El *IRS* no es responsable si una institución financiera rechaza un depósito directo.

- El nombre que aparece en su cuenta no coincide con el nombre que aparece en el reembolso y su(s) institución(es) financiera(s) no permitirá(n) que se le deposite un reembolso, a menos que el nombre del reembolso coincida con el nombre de la cuenta.
- Ya se han hecho tres depósitos directos de reembolsos de impuestos en la misma cuenta o tarjeta de débito prepagada.
- Usted no ha provisto un número de cuenta válido.
- Algún número o letra en las líneas **14b** a **14d** están tachados o blanqueados.



El IRS no es responsable por un reembolso perdido si usted ingresa información de su cuenta errónea. Consulte con su institución financiera para obtener los números de circulación y de cuenta correctos para asegurar que se acepte su depósito directo.

Línea 15: Cantidad Aplicada a Su Impuesto Estimado de 2025

Anote en la línea **15** la cantidad, si alguna, del pago en exceso de la línea **13** que usted quiere que se le aplique a su impuesto estimado de 2025.



La elección de aplicar parte o toda la cantidad pagada en exceso a su impuesto estimado de 2025 no puede cambiarse después.

Línea 16: Cantidad que Usted Adeuda

El *IRS* ofrece varias opciones de pago. Usted puede pagar por Internet, por teléfono, por medio de un dispositivo móvil, en efectivo (hasta un máximo de \$1,000 por día por transacción), con cheque o con giro. Los pagos al impuesto estadounidense deben remitirse al *IRS* en dólares estadounidenses. Los [activos digitales](#) no son aceptados. Acceda a [IRS.gov/Pagos](#) para ver las opciones de pagos. También vea [Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos](#), más adelante.

Pago por Internet

El pago en línea (Internet) es conveniente y seguro y ayuda a asegurar que el *IRS* reciba sus pagos a tiempo. Para pagar su impuestos en línea o para más información, acceda a [IRS.gov/Pagos](#). Usted puede pagar usando cualquiera de los siguientes métodos:

- **Su cuenta en línea.** Ahora usted puede realizar sus pagos de impuestos por medio de su cuenta en línea, incluyendo los saldos de balances, pagos de impuesto estimado o de otro tipo. Usted también puede ver su historial de pagos y otros archivos. Acceda a [IRS.gov/Cuenta](#).
- **IRS Pago directo.** Para transferencias en línea directamente de su cuenta corriente o de ahorros sin costo alguno a usted.
- **Tarjeta de crédito o monedero digital.** Para pagar por medio de una tarjeta de débito, tarjeta de crédito o por medio de un monedero digital acceda a [IRS Pagos](#). Una tarifa por conveniencia de uso es cobrada

por esos proveedores de servicio. Usted también puede pagar por teléfono con una tarjeta de débito o crédito. Vea [Pago por Teléfono](#), más adelante.

- **Retiro electrónico de fondos (EFW)**, por sus siglas en inglés) es una opción de pago electrónico integrada con el programa *e-file* que se ofrece cuando usted presenta su declaración de impuestos federales electrónicamente utilizando un programa (*software*) para la preparación de declaraciones de impuestos, por medio de un especialista en impuestos.
- **Plan de pagos en línea.** Si usted no puede pagar sus impuestos en su totalidad para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos, puede solicitar un plan de pagos a plazos mensuales en línea en [IRS.gov/OPA](#) y pulse sobre *Español*. Una vez que usted complete el proceso en línea, recibirá una notificación inmediata de si su acuerdo ha sido aprobado. Se cobra una cuota administrativa.

Pago por Teléfono

El pago por teléfono es otra manera segura y protegida de pagar electrónicamente. Use uno de los siguientes métodos: **(1)** llame a uno de los proveedores de servicio de tarjetas de débito o crédito o **(2)** use el *Electronic Federal Tax Payment System (EFTPS)* (Sistema de pago electrónico del impuesto federal o *EFTPS*, por sus siglas en inglés) para pagar directamente de su cuenta corriente o cuenta de ahorros.

Tarjeta de débito o crédito. Para hacer un pago por teléfono, llame a uno de nuestros proveedores de servicio. La cantidad del cargo varía entre proveedores, por la clase de tarjeta y la cantidad del pago.

ACI Payments, Inc.
888-UPAY-TAX™
(888-872-9829)
fed.acipayonline.com

Link2Gov Corporation
888-PAY-1040™
(888-729-1040)
www.PAY1040.com

EFTPS. Para obtener más información o para inscribirse en el *EFTPS*, acceda a [EFTPS.gov](#) o llame al número del Servicio al Cliente en español, 800-244-4829. Para comunicarse con el *EFTPS* utilizando los Servicios de Retransmisión de Telecomunicaciones (*TRS*, por sus siglas en inglés) para personas sordas, con dificultades auditivas o con impedimento del habla, marque el 711 en su teléfono y luego proporcione al asistente de los Servicios de Retransmisión de Telecomunicaciones el número 800-244-4829 indicado anteriormente o el 800-733-4829. Información adicional sobre el *EFTPS* está disponible en la Publicación 966.

Pago por Dispositivo Móvil

Para pagar por medio de su dispositivo móvil, descargue la aplicación *IRS2Go*.

Pago en Efectivo

Usted puede pagar sus impuestos en efectivo. Para averiguar sobre los diferentes métodos de pago en efectivo, acceda a [IRS.gov/PayCash](#). No envíe pagos en efectivo por correo.

Pago por Cheque o Giro

Antes de hacer un pago por correo, por favor considere métodos alternativos. Uno de los métodos electrónicos seguros, rápidos y fáciles del *IRS* puede ser la opción apropiada para usted. Si escoge enviar un pago de impuestos por correo, haga su cheque o giro a la orden del “*United States Treasury*” (Tesoro de los Estados Unidos) por la cantidad total adeudada. No envíe dinero en efectivo. No engrape su pago a su declaración de impuestos. Escriba “*2024 Form 1040-SS*” (Formulario 1040-SS de 2024) y su nombre, dirección y número de teléfono donde nos podamos comunicar con usted durante el día y su número de Seguro Social (*SSN*) en su pago y adjúntelo al Formulario 1040-V. Para obtener la información más reciente sobre el Formulario 1040-V, acceda a [IRS.gov/Form1040V](#). Si está presentando una declaración de impuestos conjunta, anote el *SSN* que aparece listado primero en su declaración de impuestos.

Para ayudar a que se tramite su pago, anote la cantidad en el lado derecho del cheque siguiendo este formato: \$XXX.XX. No use guiones ni rayas (por ejemplo, no anote “\$XXX-” ni “\$XXX^{xx}/100”).

Envíe por correo su declaración de impuestos para 2024, su pago y el Formulario 1040-V a la dirección listada en el formulario que le corresponda a usted. Si usted presenta su declaración electrónicamente, pero elige hacer el pago por correo, envíe su pago para 2024 y el Formulario 1040-V a la dirección que aparece en el formulario que le corresponda a usted.

Aviso a los contribuyentes que presentan cheques. Cuando proporciona un cheque como forma de pago, usted autoriza al *IRS* a usar la información de su cheque para efectuar una sola transferencia electrónica de fondos de su cuenta o para procesar el pago como una transacción de cheque. Cuando el *IRS* utiliza la información de su cheque para realizar una transferencia electrónica de fondos, los fondos pueden retirarse de su cuenta tan pronto como el mismo día en que recibimos su pago. Usted no recibirá su cheque cobrado de vuelta de parte de su institución financiera.

 **Para evitar intereses y multas, pague sus impuestos en su totalidad para el 15 de abril de 2025. No tiene que pagar si la cantidad de la línea 16 es menos de \$1.**

No incluya ningún pago de impuesto estimado de 2025 en este pago. En vez de eso, haga el pago de impuesto estimado por separado.

Prórroga de tiempo para pagar debido a una dificultad excesiva. Si pagar los impuestos cuando vence el plazo le causaría una dificultad excesiva, usted puede solicitar una prórroga de tiempo para pagar presentando el Formulario 1127, *Application for Extension of Time for*

Payment of Tax Due to Undue Hardship (Solicitud de prórroga para el pago del impuesto debido a una dificultad adversa) para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos (sin tomar en cuenta las prórrogas) —el 15 de abril de 2025 para la mayoría de las personas. En la mayoría de los casos, una prórroga no es otorgada para un plazo de más de 6 meses. Se le cobrarán intereses sobre los impuestos no pagados para el 15 de abril de 2025. Usted tiene que pagar los impuestos adeudados antes de que venza el plazo de la prórroga. Si no paga el impuesto para la fecha de vencimiento de la prórroga, las multas e intereses se le impondrán hasta que el impuesto sea pagado en su totalidad. Para la información más reciente sobre el Formulario 1127, acceda a [IRS.gov/Form1127](https://www.irs.gov/Form1127).

Tercero Autorizado

Si desea autorizar a su preparador de declaraciones, a un amigo, a un miembro de su familia o a cualquier otra persona que usted escoja para discutir su declaración de impuestos para 2024 con el *IRS*, marque el recuadro “**Si**” en la sección titulada **Tercero Autorizado** en la página 1 de su declaración. Además, anote el nombre, número de teléfono y cualesquier cinco números que el tercero autorizado ha seleccionado como su número de identificación personal (*PIN*).

Si marca el recuadro “**Si**”, usted (y su cónyuge, si presentan una declaración de impuestos conjunta) autoriza al *IRS* para que llame al tercero autorizado para contestar cualquier pregunta que pueda surgir durante la tramitación de su declaración. Además, le permite al tercero autorizado que haga lo siguiente:

- Proveer al *IRS* cualquier información que falte de su declaración;
- Llamar al *IRS* para obtener información sobre el trámite de su declaración o el estado de su reembolso o su(s) pago(s);
- Recibir copias de notificaciones o transcripciones relacionadas con su declaración si se solicita; y
- Responder a ciertas notificaciones del *IRS* sobre errores matemáticos, compensaciones y la preparación de su declaración.

Tal autorización no le permite al tercero autorizado recibir ningún cheque de reembolso que usted tenga derecho a recibir ni lo compromete a hacer nada (incluyendo pagar cualquier obligación tributaria adicional), ni de otra manera le permite representarlo a usted ante el *IRS*. Si quiere extender la autorización del tercero autorizado, vea la Publicación 947, *Cómo Ejercer ante el Servicio de Impuestos Internos (IRS) y el Poder Legal*.

La autorización terminará automáticamente a más tardar en la fecha de vencimiento (excluyendo prórrogas) para presentar la declaración de impuestos para 2025. Esta fecha será el 15 de abril de 2026 para la mayoría de las personas.

Firme Su Declaración

El Formulario 1040-SS no se considera una declaración válida, a menos que lo firme de acuerdo con los requisitos en estas instrucciones. Si presenta una declaración conjunta, su cónyuge tiene que firmarla también. Si su

cónyuge no puede firmar la declaración, vea la Publicación 501. Asegúrese de fechar su declaración. Si otra persona le prepara la declaración, usted aún es responsable de la exactitud de la declaración. Si su declaración es firmada por un representante suyo, usted tiene que adjuntar un poder legal que específicamente autorice a éste a firmar la declaración por usted. Puede usar el Formulario 2848, Poder Legal y Declaración del Representante, con este propósito. Si usted está presentando una declaración conjunta con su cónyuge quien falleció en 2024, vea [Contribuyente Fallecido](#), más adelante.

Requisitos para Declaraciones en Papel

Usted tiene que firmar la declaración con su puño y letra si la presenta en papel. Las firmas digitales, electrónicas o de fuentes mecanografiadas (a máquina) no se consideran firmas válidas para los Formularios 1040-SS presentados en papel.

Requisitos para Declaraciones Electrónicas

Para presentar su declaración por medios electrónicos, usted tiene que firmar la declaración electrónicamente usando un número de identificación personal (*PIN*) y proveer la información descrita a continuación. Si está presentando una declaración en línea usando programas de computadora (*software*) para la preparación de declaraciones, usted tiene que usar un *PIN* autoseleccionado (que usted mismo selecciona). Si presenta electrónicamente por medio de un preparador profesional de declaraciones de impuestos, puede usar un *PIN* autoseleccionado o un *PIN* del preparador de declaraciones.

Si el *IRS* le ha expedido un número de identificación personal para la protección de identidad (*IP PIN*, por sus siglas en inglés) (según descrito en más detalles, más adelante), tiene que anotar todos los 6 dígitos de su *IP PIN* en los espacios provistos junto al espacio para su ocupación para que su firma electrónica esté completa. El no incluir un *IP PIN* expedido en la declaración electrónica resultará en una firma que no es válida y una declaración rechazada. Si presenta una declaración conjunta y a ambos contribuyentes se les ha expedido un *IP PIN*, anote ambos *IP PIN* en los espacios provistos.

***PIN* autoseleccionado.** El método de autoselección del *PIN* le permite crear uno propio. Si son casados que presentan una declaración conjunta, cada uno (usted y su cónyuge) tendrá que crear un *PIN* y usarlo como firma electrónica.

Un *PIN* es cualquier combinación de cinco dígitos que escoja, excluyendo cinco ceros. Si usa un número de identificación personal, no habrá nada que firmar ni nada para enviar por correo —ni siquiera sus Formularios W-2.

Su declaración electrónica se considerará como una declaración con una firma válida sólo cuando ésta incluya su *PIN*, apellido, fecha de nacimiento, *IP PIN* (si corresponde) y la cantidad de su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) en su declaración de impuestos para 2023 que presentó originalmente, si le corresponde. Si presenta una declaración conjunta, su declaración electrónica también tiene que incluir el *PIN*, apellido, fecha de nacimiento, *IP PIN* (si corresponde) y

AGI (si corresponde) de su cónyuge para que se considere que la declaración tiene una firma válida. No use su AGI de una declaración enmendada ni la corrección de un error matemático hecha por el IRS.

El AGI es la cantidad que se muestra en la línea 11 del Formulario 1040 o 1040-SR del año 2023. Si usted no tiene su declaración de impuestos para 2023, usted puede acceder a su transcripción (trasunto) a través de su cuenta en línea en [IRS.gov/Cuenta](https://irs.gov/Cuenta). También puede visitar [IRS.gov/Transcripcion](https://irs.gov/Transcripcion) o llame al IRS al 800-908-9946 para pedir de manera gratuita una transcripción (trasunto) de su declaración. Si usted no presentó un Formulario 1040 o un Formulario 1040-SR para 2023, anote "-0-". Usted y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta, cada uno puede usar su propio PIN del año anterior para verificar su identidad si presentó electrónicamente el año anterior. Si usted usa su PIN del año anterior o anota su IP PIN, no se le requiere anotar su AGI del año anterior. El PIN del año anterior es el PIN de cinco dígitos que utilizó para firmar su declaración para 2023.



No puede usar el método de autoselección del PIN si presenta la declaración por primera vez y es menor de 16 años al final del año 2024.

PIN del preparador profesional de declaraciones de impuestos. El método del PIN del preparador profesional de declaraciones de impuestos le permite autorizar a su preparador profesional a anotar o generar el PIN de usted. Su declaración electrónica se considerará como una declaración con una firma válida sólo cuando ésta incluya su PIN, apellido, fecha de nacimiento e IP PIN (si corresponde). Si presenta una declaración conjunta, su declaración electrónica también tiene que incluir su PIN, apellido, fecha de nacimiento e IP PIN (si corresponde) de su cónyuge para que se considere que la declaración tiene una firma válida. El preparador le puede proveer los detalles.

Número de Teléfono durante el Día

El proveer su número de teléfono donde podamos llamarlo durante el día puede agilizar la tramitación de su declaración. Si tenemos alguna duda sobre una partida o cantidad declarada en su declaración y usted puede contestar nuestras preguntas por teléfono, podemos seguir tramitando su declaración sin tener que enviarle una carta. Si presenta una declaración conjunta, puede anotar el número de teléfono durante el día de usted o el de su cónyuge.

PIN para la Protección de Identidad



Ahora todos los contribuyentes califican para un número de identificación personal para la protección de identidad (IP PIN). Para más información, vea la Publicación 5477. Para solicitar un IP PIN, visite [IRS.gov/IPPIN](https://irs.gov/IPPIN) y pulse sobre Español para utilizar la herramienta Obtenga un IP PIN.

Si usted recibió del IRS un IP PIN, anótelos en el espacio provisto al lado de su número de teléfono durante el día. Usted tiene que anotar correctamente todos los seis dígitos de su IP PIN. Si no recibió un IP PIN, deje estos espacios en blanco.



Cada año se generan IP PIN nuevos. Normalmente se envían para mediados de enero de 2025. Use este IP PIN en su declaración de impuestos de 2024 y en toda declaración de un año anterior que presente en 2025.

Si presenta una declaración conjunta y ambos contribuyentes reciben un IP PIN, anote ambos IP PIN en los espacios provistos.

Si necesita más información, incluyendo cómo recuperar su IP PIN en línea, acceda a [IRS.gov/IPPIN](https://irs.gov/IPPIN) y pulse sobre Español. Si no puede recuperarlo en línea, llame al 800-908-4490.

Información para entender el tema de robo de identidad. Acceda a [IRS.gov/RoboDeldentidad](https://irs.gov/RoboDeldentidad), para información y videos.

Preparador Remunerado Tiene que Firmar Su Declaración

Por lo general, cualquier persona a quien usted le paga para preparar su declaración tiene que firmarla e incluir su número de identificación tributaria del preparador remunerado (PTIN, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto. El preparador tiene que darle una copia de su declaración para sus archivos. Alguien que prepara su declaración pero no le cobra por hacerlo no tiene que firmar su declaración.

Si su preparador remunerado trabaja por cuenta propia, entonces éste debe marcar el recuadro "por cuenta propia".

Parte II: Residentes Bona Fide de Puerto Rico que Reclaman el Crédito Tributario Adicional por Hijos

El crédito tributario adicional por hijos (ACTC) está disponible para los residentes bona fide de Puerto Rico con uno o más hijos calificados. Generalmente, usted era residente bona fide de Puerto Rico si, durante 2024, usted:

- Cumplió con el requisito de presencia,
- No tenía un domicilio tributario fuera de Puerto Rico y
- No tenía una conexión más cercana con los Estados Unidos o con un país extranjero que la que tiene con Puerto Rico.

Para obtener más información sobre el estado de residente bona fide, vea la Publicación 570.

Para calcular la cantidad de su ACTC sin importar el número de hijos que usted tenga, identifique a cada hijo calificado (definido más adelante) en la línea 2 de la Parte I y complete la Parte II.



No es residente bona fide de Puerto Rico en 2024. Un individuo que no es un residente bona fide de Puerto Rico en 2024 puede que tenga que presentar declaraciones de impuestos ante Puerto Rico y ante los Estados Unidos. Para más información, vea Not a Bona Fide Resident of Puerto Rico (No es un residente bona fide de Puerto Rico) en la Publicación 570. Calculará el crédito en el Anexo 8812 (Formulario 1040) y

reclamará el crédito presentando el Formulario 1040 o 1040-SR **en lugar** del Formulario 1040-SS.



Los residentes bona fide de la Samoa Estadounidense, la CNMI, Guam o las USVI podrían reclamar el ACTC en la declaración de impuestos de su territorio. Comuníquese con la agencia local de impuestos para detalles. Para más información, vea la Publicación 570.

Reclamaciones indebidas. Si usted reclama el ACTC erróneamente y luego se determina que su error fue debido a indiferencia negligente o intencional hacia las reglas del ACTC, no se le permitirá reclamar el crédito tributario por hijos (CTC, por sus siglas en inglés), el crédito por otros dependientes (ODC, por sus siglas en inglés) o el ACTC por 2 años, aun si de lo contrario usted reúne los requisitos para hacerlo.

Si se determina que su error se debe a fraude, no se le permitirá reclamar el CTC, el ODC o el ACTC por 10 años. Puede además estar sujeto a pagar multas.

El Formulario 8862 podría ser requerido. Si el CTC (reembolsable o no reembolsable, dependiendo del año tributario) o el ACTC para un año posterior a 2015 le fue denegado o reducido por una razón que no sea un error matemático o administrativo, debe adjuntar el Formulario 8862 a su declaración de impuestos para poder reclamar el ACTC, a menos que una excepción le corresponda. Vea el Formulario 8862, Información Para Reclamar Ciertos Créditos Después de Haber Sido Denegados, y sus instrucciones para más información, incluyendo si una excepción le corresponde.



Los reembolsos de declaraciones en las cuales se reclama el ACTC por hijos no pueden ser expedidos antes de mediados de febrero de 2025. Esta demora aplica al reembolso completo, no sólo a la porción relacionada con el ACTC.

Cómo Reunir los Requisitos para el Crédito

Es posible que pueda reclamar el ACTC en 2024 si todas las siguientes condiciones le corresponden:

- Usted era residente *bona fide* de Puerto Rico (vea la Publicación 570).
- Se le retuvieron los impuestos del Seguro Social y del Medicare de sus sueldos o salarios o pagó el impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia.
- Usted no puede ser reclamado como dependiente en la declaración de impuestos estadounidense sobre los ingresos presentada por otra persona.
- Usted tiene uno o más hijos que cumplen con los requisitos (según se define bajo [Hijo calificado](#), a continuación).

Hijo calificado. Cada hijo calificado que usted utilice para el ACTC tiene que tener un SSN. Si usted tiene un hijo calificado que no tenga el SSN requerido, no puede utilizar a ese hijo para reclamar el ACTC en ninguna de sus declaraciones de impuestos ya sea original o enmendada para 2024. El SSN requerido es uno que sea válido para trabajar y asignado antes de la fecha de

vencimiento de su declaración de impuestos para 2024 (incluyendo prórrogas).



Si su hijo calificado nació y murió en 2024 y usted no tiene un SSN para ese hijo, anote "Died" (Fallecido) en la columna (b) de la línea 2 de la Parte I e incluya una copia del acta de nacimiento, certificado de defunción o registros del hospital de ese hijo. El documento debe mostrar que el hijo nació vivo.

Para propósitos del ACTC, un "hijo calificado" es un hijo que cumple con todas las condiciones siguientes:

1. Es su hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza, hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos (por ejemplo, su nieto, nieta, sobrina o sobrino). Un hijo de crianza es aquella persona que ha sido colocada con usted por una agencia autorizada para la colocación de hijos o por decisión, fallo u otra orden de cualquier tribunal de jurisdicción competente.
2. Tenía menos de 17 años de edad al final de 2024.
3. Era más joven que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) o estaba total y permanentemente incapacitado, vea *Age Test* (Requisito de edad) en la Publicación 501.
4. No proveyó más de la mitad de su propia manutención durante el año 2024.
5. Vivió con usted durante más de la mitad de 2024. Si el hijo no vivió con usted durante el período requerido, vea *Residency Test* (Requisito de residencia) en la Publicación 501.
6. No presentará una declaración de impuestos conjunta para 2024 o presentará una declaración de impuestos conjunta para 2024 sólo para reclamar un reembolso de impuesto estimado o de impuestos retenidos. Vea los ejemplos bajo *Joint Return Test (To be a Qualifying Child)* (Requisito de la declaración conjunta (Para poder ser un hijo calificado)) en la Publicación 501.
7. Era ciudadano de los EE. UU., nacional de los EE. UU. o extranjero residente de los Estados Unidos.

Nota: Si usted es ciudadano de los EE. UU. o nacional de los EE. UU. y su hijo adoptivo vivió con usted durante todo el año como miembro de su unidad familiar, tal hijo cumple con una excepción y quizás podría ser un hijo calificado, aunque tal hijo sea extranjero no residente. Vea la Publicación 570 para más información.

Línea 2

Anote el número de hijos calificados en la línea 2 de la Parte I y multiplique por \$1,700.

Línea 3

Para propósitos de calcular el *ACTC*, tiene que declarar todo su ingreso, incluyendo el ingreso derivado de fuentes dentro de Puerto Rico que esté excluido del impuesto federal sobre el ingreso por ser residente *bona fide* de Puerto Rico.

Su ingreso bruto ajustado (*AGI*) modificado incluye salarios, intereses, dividendos, paga por desempleo, pensión alimenticia recibida (vea la **Precaución**, más adelante) y pensiones y anualidades sujetas a impuestos. Incluya toda ganancia o (pérdida) declarada en la línea 31 del Anexo C (Formulario 1040) y/o en la línea 34 del Anexo F (Formulario 1040). También incluya los beneficios del Seguro Social sujetos a impuestos. Utilice la *Worksheet 1* (Hoja de trabajo 1) en la Publicación 915, *Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits* (Beneficios del Seguro Social y beneficios equivalentes de jubilación para empleados ferroviarios) para ver si alguno de sus beneficios es tributable.

Para más información sobre estos y otros tipos de ingresos que se deben incluir en la línea 3, vea las Instrucciones para el Formulario 1040. Además, vea la Publicación 570 para obtener las reglas a usar al determinar sus ingresos de fuentes de Puerto Rico.



Sólo incluya las cantidades recibidas por concepto de pensión del cónyuge divorciado o de manutención por separación en conformidad con un acuerdo de divorcio o de separación que entró en vigor en o antes del 31 de diciembre de 2018, a menos que ese acuerdo se haya cambiado después del 31 de diciembre de 2018 para estipular expresamente que la pensión recibida no está incluida en su ingreso. Para más información, vea la Publicación 504, Divorced or Separated Individuals (Personas divorciadas o separadas).

Línea 4

El *ACTC* puede que sea limitado si su ingreso derivado de fuentes dentro de Puerto Rico excede las cantidades indicadas en la línea 4. Calcule el *CTC* en la línea 7 y el *ODC* en la línea 8 como parte del cálculo de la limitación, si alguna, de su *ACTC* aunque **no** pueda tomar el *CTC* ni el *ODC* en el Formulario 1040-SS.

Línea 5

Si usted marcó “**No**”, omita la línea 5, anote la cantidad de la línea 2 en la línea 11 y pase a las líneas 12a, 12b y 12c.

Si usted marcó “**Sí**”, reste la línea 4 de la línea 3 (anote la cantidad en múltiplos de \$1,000) y pase a la línea 6. Por ejemplo, si su resultado es \$425, aumente la cantidad a \$1,000. Si su resultado es \$1,025, aumente la cantidad a \$2,000.

Línea 7

Multiplique el número de hijos calificados anotados en la línea 2 de la hoja de trabajo por \$2,000.

Si usted tiene un hijo de 17 años o más que no fue listado en la línea 2, usted pudiese incluir ese hijo en el cálculo de la línea 8.

Línea 8

Anote el número de otros dependientes que reúnen los requisitos adicionales (definidos más adelante), incluyendo hijos que tengan 17 años o más, y multiplíquelo por \$500.

Si usted incluye dependientes en la línea 8, usted tiene que adjuntar una declaración escrita a su Formulario 1040-SS, la cual proveerá la siguiente información para cada una de las personas incluidas en la línea 8 que sea una persona calificada para propósitos del crédito por otros dependientes:

- Nombre y apellido.
- Número de identificación del contribuyente (*SSN*, *ITIN* o número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (*ATIN*, por sus siglas en inglés)).
- Relación con la(s) persona(s) que presenta(n) el Formulario 1040-SS.

Persona calificada para propósitos del crédito por otros dependientes (ODC). Una persona calificada para propósitos del crédito por otros dependientes es una persona la cual:

1. Califica como dependiente para propósitos de ser reclamada como dependiente en una declaración de impuestos federales estadounidense. Vea la Publicación 501 para más información sobre cómo determinar si una persona puede ser reclamada como dependiente.
2. No puede ser reclamada en la línea 2 de la Parte I ni en las líneas 2 y 7 de la Parte II del Formulario 1040-SS.
3. Era ciudadano de los EE. UU., nacional de los EE. UU. o extranjero residente de los Estados Unidos. Para más información, vea la Publicación 519, Guía de Impuestos Estadounidenses para Extranjeros. Si la persona es su hijo adoptivo, vea **Hijo adoptivo**, a continuación.

Hijo adoptivo. A un hijo adoptivo se le trata siempre como hijo propio. Un hijo adoptivo incluye a un hijo que fue colocado en su hogar legalmente para su adopción legítima. Si usted es ciudadano de los EE. UU. o nacional de los Estados Unidos y su hijo adoptivo vivió con usted todo el año 2024 como miembro de su unidad familiar, dicho hijo cumple con el requisito (3), anteriormente.

Requisitos del número de identificación del contribuyente para propósitos del crédito por otros dependientes. Además de ser una persona calificada para propósitos del *ODC*, la persona tiene que tener un *SSN*, un *ITIN* o un *ATIN* emitido en o antes de la fecha de vencimiento de su Formulario 1040-SS de 2024 (incluyendo prórrogas). Si la persona no tiene emitido un *SSN*, un *ITIN* o un *ATIN* para esa fecha, no incluya a esa persona en la línea 8.

Si la persona solicita un *ITIN* o un *ATIN* en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos para 2024 (incluyendo prórrogas) y el *IRS* emite un *ITIN* o un *ATIN* a la persona como resultado de la solicitud, el *IRS* considerará que el *ITIN* o el *ATIN* fue emitido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración.

Información Adicional

Cómo Corregir la Declaración

Presente un nuevo Formulario 1040-SS para cambiar un Formulario 1040-SS que ha presentado anteriormente. Si presentó el Formulario 1040-SS pero de hecho debía haber presentado el Formulario 1040, presente el Formulario 1040 con la información corregida. En todo caso, en la parte superior de la primera página de la declaración corregida, escriba “CORRECTED” (Corregido) en negrilla seguido por la fecha. En la mayoría de los casos, el Formulario 1040-SS enmendado (o el Formulario 1040, si le corresponde) tiene que ser presentado dentro de 3 años después de la fecha en que se presentó la declaración original o dentro de 2 años después de la fecha en que se pagó el impuesto; de estas fechas, la que ocurra más tarde.

¿Puedo Presentar Electrónicamente Mi Declaración Corregida?

1. Si necesita corregir su Formulario 1040 (PR) de 2022 o el Formulario 1040-SS de 2022 - 2024, usted puede presentar la declaración electrónicamente utilizando productos de programas de computadora (*software*) disponibles.
2. Si está corrigiendo una declaración de años anteriores, y la declaración original para ese año fue presentada en papel durante este año, entonces la declaración enmendada tiene que ser presentada en papel.

¿Cómo Presento Mi Declaración Corregida Electrónicamente?

Usted tiene que ponerse en contacto con el proveedor de programas (*software*) de su preferencia para verificar que el mismo participa y para obtener instrucciones específicas necesarias para transmitir su declaración corregida y contestar cualquier pregunta.

¿Cuántas Declaraciones Corregidas se Pueden Presentar Electrónicamente?

Se le permite presentar hasta tres declaraciones corregidas “aceptadas”. Después de que la tercera declaración sea aceptada, usted debe presentar las declaraciones corregidas en papel.

¿Se Procesará Más Rápido Mi Declaración Corregida si se Presenta Electrónicamente?

Actualmente, el tiempo normal de procesamiento de hasta 16 semanas también le aplica a las declaraciones presentadas electrónicamente.

¿Cuándo Es Requerido un Nuevo Formulario 8879?

Un nuevo Formulario 8879, Autorización de Firma para Presentar la Declaración por medio del *IRS e-file*, se

requiere cada vez que se presenta electrónicamente un Formulario 1040-SS corregido a través de un profesional de impuestos.

Preguntas frecuentes sobre la presentación electrónica del Formulario 1040-SS corregido. Acceda a [Preguntas frecuentes sobre el Formulario 1040-X, Declaración Enmendada del Impuesto Estadounidense Sobre los Ingresos Personales de los Estados Unidos](#), para obtener respuesta a sus preguntas.

Cómo se verifica el estado de su declaración enmendada. Acceda a [¿Dónde está mi declaración enmendada?](#) para averiguar el estado de su declaración enmendada. Puede tardarse hasta 3 semanas a partir de la fecha en que presentó su declaración enmendada para ser registrada en nuestro sistema y hasta 16 semanas para tramitarla.

Contribuyente Fallecido

Si un contribuyente fallece antes de presentar una declaración para 2024, el cónyuge del contribuyente o su representante personal puede tener que presentar y firmar una declaración para ese contribuyente. Un “representante personal” puede ser un albacea, administrador o cualquier persona que esté a cargo de los bienes de la persona fallecida. Si el contribuyente fallecido no tenía que presentar una declaración pero se le retuvo impuesto, se tiene que presentar una declaración para poder obtener un reembolso. La persona que presenta la declaración tiene que anotar “*Deceased*” (Fallecido), el nombre del contribuyente fallecido y la fecha en que falleció en la parte superior de la declaración. Si esta información no se provee, puede atrasar la tramitación de la declaración.

Si su cónyuge falleció en 2024 y usted no se volvió a casar en 2024, o si su cónyuge falleció en 2025 antes de presentar una declaración para 2024, usted puede presentar una declaración conjunta. Una declaración conjunta debe mostrar el ingreso de 2024 de su cónyuge antes de morir y su ingreso para todo 2024. Anote “*Filing as surviving spouse*” (Presentando como cónyuge sobreviviente) en el área donde usted firma la declaración. Si alguien más es el representante personal, esta persona también debe firmar.

El cónyuge sobreviviente o representante personal debe notificar de inmediato del fallecimiento del contribuyente a todos los pagadores de ingresos, incluyendo instituciones financieras. Esto garantizará la información adecuada del ingreso ganado por el caudal hereditario del contribuyente o sus herederos. El SSN del contribuyente **no** debe ser usado en años posteriores al año de la muerte del contribuyente, excepto para propósitos de la declaración de caudal hereditario.

Reclamación de un Reembolso por un Contribuyente Fallecido

Si presenta una declaración conjunta con su cónyuge fallecido, usted sólo necesita presentar la declaración de impuestos para obtener el reembolso. Si es un representante nombrado por un tribunal, presente la declaración e incluya una copia del certificado que compruebe su nombramiento. Todas las otras personas que presentan una declaración para obtener el reembolso

que le corresponde al contribuyente fallecido tienen que presentar la declaración y adjuntar el Formulario 1310, *Statement of Person Claiming Refund Due a Deceased Taxpayer* (Información de la persona que reclama el reembolso de un contribuyente fallecido).

Para más detalles, vea el [Tema Tributario 356](#) o la Publicación 559, *Survivors, Executors, and Administrators* (Sobrevivientes, albaceas y administradores).

Intereses y Multas

Usted no tiene que calcular la cantidad de los intereses o multas que pueda adeudar. El *IRS* le enviará una factura por la cantidad que adeude.

Intereses

El *IRS* le cobrará intereses sobre los impuestos que no ha pagado para la fecha de vencimiento, aun si se le aprobó un plazo de prórroga para presentar la declaración. El *IRS* también le cobrará intereses sobre las multas que se le imponen por no presentar una declaración, negligencia, fraude, errores de valoración sustanciales o crasos, subestimaciones de transacciones declarables del impuesto y subestimaciones de transacciones declarables. Los intereses se cobran sobre la multa a partir de la fecha de vencimiento de la declaración (incluyendo prórrogas).

Multas

Presentación fuera de plazo. Si no presenta su declaración para la fecha de vencimiento (incluyendo prórrogas), la multa normalmente es el 5% de la cantidad adeudada por cada mes o parte del mes que su declaración se retrase, a menos que tenga una justificación razonable. Si tiene una justificación razonable para presentar la declaración después de la fecha de vencimiento, incluya su explicación con su declaración. La multa puede ser de hasta el 25% del impuesto adeudado. La multa es del 15% por mes, hasta un máximo del 75% si la presentación fuera de plazo se debe a fraude. Si su declaración tiene más de 60 días de retraso, la cantidad mínima de la multa es la cantidad menor entre \$510 o una cantidad igual a la suma de los impuestos que adeude.

Pago de impuestos fuera de plazo. Si paga sus impuestos fuera de plazo, la multa normalmente es la mitad (1/2) del 1% de la cantidad no pagada por cada mes o parte del mes que el pago de sus impuestos se retrase a partir de la fecha en que dicho pago debió haberse efectuado. La multa puede ser de hasta el 25% de la cantidad no pagada. Le corresponde a todo impuesto no pagado en la declaración. Esta multa se suma a los cargos por intereses por pagos atrasados.

Declaración frívola. Además de toda otra multa, la ley impone una multa de \$5,000 por presentar una declaración frívola. Una declaración de impuestos frívola es una declaración que no incluye suficiente información para calcular los impuestos correctos o que contiene información que demuestra claramente que los impuestos que declaró son sustancialmente incorrectos porque usted asume una postura tributaria frívola o desea retrasar o interferir con las leyes tributarias. Esto incluye el

alterar o tachar el texto que aparece encima del espacio donde usted firma. Para una lista de posturas que se consideran frívolas, vea el *Notice 2010-33* (Aviso 2010-33) que se encuentra en la página **609** del *Internal Revenue Bulletin 2010-17* (Boletín de Impuestos Internos 2010-17), disponible en IRS.gov/irb/2010-17_IRB#NOT-2010-33.

Otras multas. Otras multas pueden ser impuestas por, entre otros motivos, negligencia, subestimación sustancial de impuestos, subestimaciones de transacciones declarables, presentar una reclamación de reembolso errónea y fraude. Se le puede imponer una multa criminal por el incumplimiento intencional del requisito de presentar una declaración de impuestos, la evasión de impuestos, hacer declaraciones falsas o robo de identidad. Vea la Publicación 17 para detalles sobre algunas de estas multas y sanciones.

Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

Si usted tiene preguntas sobre un asunto tributario; necesita ayuda para preparar su declaración de impuestos; o si desea descargar publicaciones, formularios o instrucciones gratuitamente, acceda a IRS.gov/Espanol para encontrar recursos que le pueden ayudar inmediatamente.

Cómo preparar y presentar su declaración de impuestos

Después de haber recibido todos sus comprobantes de salarios e ingresos (Formularios W-2, W-2G, 1099-R, 1099-MISC, 1099-NEC, etc.); comprobantes de ingreso por desempleo (por correo o en formato digital), u otro comprobante de pago gubernamental (Formulario 1099-G); y los comprobantes de intereses, dividendos y jubilación de los bancos y compañías de inversión (Formularios 1099), puede encontrar opciones para preparar y presentar su declaración de impuestos. Usted puede preparar la declaración de impuestos por su cuenta, ver si califica para la preparación de impuestos gratuita o contratar un profesional de impuestos para preparar su declaración.

Opciones gratuitas para la preparación de impuestos. Las opciones disponibles para preparar y presentar su declaración en línea o en su comunidad, si reúne los requisitos, incluyen las siguientes:

- **Presentación Free File.** Este programa le permite preparar y presentar su declaración federal de impuestos sobre los ingresos personales de manera gratuita utilizando programas (*software*) para preparar y presentar los impuestos o usando los *Free File Fillable Forms* (Formularios interactivos *Free File*). Sin embargo, puede que la preparación de impuestos estatales no esté disponible a través de *Free File*. Acceda a IRS.gov/PresenteGratis para saber si reúne los requisitos para la preparación gratuita de impuestos federales en línea, la presentación electrónica (*e-file*) y el depósito directo u otras opciones de pago.
- **VITA.** El programa *Volunteer Income Tax Assistance* (Programa de Ayuda Voluntaria al Contribuyente con los Impuestos sobre los Ingresos o *VITA*, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda tributaria gratuita a las personas con ingresos bajos a moderados, personas incapacitadas y personas que tienen un dominio

limitado del inglés y que necesitan ayuda para preparar sus propias declaraciones de impuestos. Acceda a [IRS.gov/VITA](https://www.irs.gov/VITA) y pulse sobre *Español*, descargue la aplicación gratuita *IRS2Go* en [IRS.gov/es/Newsroom/IRS2GoApp](https://www.irs.gov/es/Newsroom/IRS2GoApp) o llame al 800-906-9887 para información sobre cómo obtener ayuda gratuita con la preparación de su declaración de impuestos.

- **TCE.** El programa *Tax Counseling for the Elderly* (Programa de Asesoramiento Tributario para las Personas de Edad Avanzada o TCE, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda tributaria gratuita a todos los contribuyentes, especialmente a aquellos quienes tienen 60 años de edad o más con sus declaraciones de impuestos. Los voluntarios del programa TCE se especializan en contestar preguntas sobre pensiones y asuntos relacionados con la jubilación, particularmente para personas de edad avanzada. Acceda a [IRS.gov/TCE](https://www.irs.gov/TCE) y pulse sobre *Español* o descargue la aplicación gratuita *IRS2Go* en [IRS.gov/es/Newsroom/IRS2GoApp](https://www.irs.gov/es/Newsroom/IRS2GoApp) para información sobre cómo obtener ayuda gratuita con la preparación de su declaración de impuestos.
- **MilTax.** Los miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y los veteranos calificados pueden utilizar *MilTax*, un servicio tributario gratuito ofrecido por el Departamento de Defensa a través de *Military OneSource*. Para más información, acceda a [Military OneSource \(MilitaryOneSource.mil/MilTax\)](https://www.militaryonesource.mil/MilTax).

Además, el IRS ofrece *Free File Fillable Forms* (Formularios Interactivos *Free File*), los cuales pueden ser completados en línea y luego presentarse electrónicamente independientemente de la cantidad de ingresos que tenga.

Cómo utilizar los recursos disponibles en línea para ayudarlo a preparar su declaración. Acceda a [IRS.gov/Herramientas](https://www.irs.gov/Herramientas) para utilizar las siguientes opciones:

- El [Asistente del Crédito por Ingreso del Trabajo](https://www.irs.gov/AsistenteEITC) (acceda a [IRS.gov/AsistenteEITC](https://www.irs.gov/AsistenteEITC)), disponible en español, puede ayudarlo a determinar si es elegible para reclamar el crédito por ingreso del trabajo.
- La [Solicitud para un Número de Identificación del Empleador \(EIN\) en línea](https://www.irs.gov/EIN) (acceda a [IRS.gov/EIN](https://www.irs.gov/EIN)), disponible en español, le ayuda a solicitar un número de identificación del empleador sin costo alguno.
- El [Estimador de Retención de Impuestos](https://www.irs.gov/W4AppES) (acceda a [IRS.gov/W4AppES](https://www.irs.gov/W4AppES)) facilita el que usted estime el impuesto federal que usted quiere que su empleador le retenga de su cheque de paga (esto es la retención de impuestos). Vea cómo su retención afecta su reembolso, la paga que se lleva a su hogar (salario neto) o el impuesto adeudado.
- El recurso [First-Time Homebuyer Credit Account Look-up](https://www.irs.gov/Homebuyer) (Recurso para buscar la cuenta relacionada con el crédito para las personas que compran vivienda por primera vez) le provee información sobre sus reintegros y el saldo de su cuenta. (Acceda a [IRS.gov/Homebuyer](https://www.irs.gov/Homebuyer)).
- La [Calculadora de deducción de impuestos sobre las ventas](https://www.irs.gov/SalesTax) (acceda a [IRS.gov/SalesTax](https://www.irs.gov/SalesTax)), disponible en español, calcula la cantidad que puede reclamar si

detalla las deducciones en el Anexo A (Formulario 1040).



Cómo recibir respuestas a sus preguntas sobre los impuestos.

En [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol), puede obtener información actualizada de los acontecimientos y cambios más recientes a la ley tributaria.

- [IRS.gov/Ayuda](https://www.irs.gov/Ayuda): Presenta una variedad de recursos que le ayudarán a recibir respuestas a las preguntas más comunes sobre los impuestos.
- [IRS.gov/ITA](https://www.irs.gov/ITA): El Asistente Tributario Interactivo, un recurso que le realizará una serie de preguntas sobre diferentes temas relacionados con los impuestos y le ofrecerá respuestas, basándose en los datos provistos por usted.
- [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms): Encuentre formularios, instrucciones y publicaciones. Ahí encontrará detalles sobre los más recientes cambios a los impuestos y enlaces interactivos que le ayudarán a encontrar respuestas a sus preguntas.
- También, puede acceder a información relacionada con los impuestos desde su programa (*software*) de presentación electrónica.

¿Necesita a alguien que prepare su declaración de impuestos? Hay varios tipos de preparadores de declaraciones de impuestos, incluyendo agentes registrados, contadores públicos autorizados (CPA), contadores y muchos otros que no tienen una credencial profesional. Si usted elige tener a alguien que le prepare la declaración de impuestos, elija ese preparador sabiamente. Un preparador de impuestos remunerado:

- Es primordialmente responsable de la exactitud sustancial de su declaración de impuestos,
- Está requerido a firmar la declaración de impuestos y
- Está requerido a incluir su número de identificación tributaria del preparador remunerado (*PTIN*, por sus siglas en inglés).



Aunque el preparador de declaraciones de impuestos siempre firma la declaración de impuestos, recae sobre usted la responsabilidad de proveer toda la información requerida para que el preparador pueda preparar su declaración de impuestos con exactitud y de que toda la información declarada en ésta sea exacta. Cualquier persona que recibe remuneración por la preparación de declaraciones de impuestos debe tener un conocimiento vasto en asuntos tributarios. Para más información sobre cómo seleccionar un preparador de declaraciones de impuestos, acceda a [¿Necesita a alguien que prepare su declaración de impuestos?](https://www.irs.gov) en [IRS.gov](https://www.irs.gov).

Los empleadores pueden inscribirse para usar los Servicios de Empresas por Internet. La Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) ofrece servicios por Internet en [SSA.gov/employer](https://www.ssa.gov/employer) para la presentación rápida y gratuita de Formularios W-2 y de manera segura a los contadores públicos autorizados (CPA), contadores, agentes registrados e individuos que tramitan Formularios W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios y retención de impuestos); y Formularios W-2c, *Corrected Wage and Tax*

Statement (Comprobante de salarios y retención de impuestos corregido). También puede encontrar información en español en [SSA.gov/espanol/bso/bso-bienvenido.htm](https://www.irs.gov/espanol/bso/bso-bienvenido.htm).

Cuenta de impuestos de negocios. Si usted es un empresario por cuenta propia, una sociedad colectiva o una sociedad anónima de tipo S, puede ver la información tributaria en los registros del *IRS* y hacer más con una cuenta de impuestos de negocios. Acceda a [IRS.gov/Business-Tax-Account](https://www.irs.gov/Business-Tax-Account) y pulse sobre *Español* para más información.

Medios sociales del IRS. Acceda a [IRS.gov/MediosSociales](https://www.irs.gov/MediosSociales) para ver una variedad de recursos y redes sociales que el *IRS* utiliza para compartir la información más reciente acerca de cambios a los impuestos, alertas de estafas, iniciativas, productos y servicios. En el *IRS*, la privacidad y seguridad son nuestra máxima prioridad y utilizamos los medios sociales para compartir información pública con usted. **No** publique su número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) u otra información confidencial en los sitios de medios sociales. Siempre proteja su identidad al usar cualquier sitio en las redes sociales.

Los siguientes canales del *IRS* en *YouTube* proveen videos breves e informativos sobre una variedad de temas relacionados con los impuestos en inglés, español y en el lenguaje de señas americano (*ASL*, por sus siglas en inglés):

- [Youtube.com/IRSVideos](https://www.youtube.com/IRSVideos).
- [Youtube.com/IRSVideosMultilingua](https://www.youtube.com/IRSVideosMultilingua).
- [Youtube.com/IRSVideosASL](https://www.youtube.com/IRSVideosASL).

Información tributaria en línea en otros idiomas. Aquellos contribuyentes cuya lengua materna no es el inglés pueden conseguir información en [IRS.gov/MyLanguage](https://www.irs.gov/MyLanguage).

Servicio de intérprete por teléfono gratuito (OPI). El *IRS* en su compromiso de servir a los contribuyentes con dominio limitado del inglés (*LEP*, por sus siglas en inglés) ofrece servicios de intérprete a través del teléfono (*OPI*, por sus siglas en inglés). El Servicio *OPI* es un programa financiado con fondos federales y está disponible en los Centros de Asistencia al Contribuyente (*TAC*, por sus siglas en inglés), la mayoría de las oficinas del *IRS* y en todo sitio para la preparación de impuestos de *VITA/TCE*. El Servicio *OPI* está disponible en más de 350 idiomas.

Línea de ayuda de accesibilidad disponible para contribuyentes con incapacidades. Los contribuyentes que necesitan información sobre nuestros servicios de accesibilidad pueden llamar al 833-690-0598. La línea de ayuda de accesibilidad puede responder preguntas relacionadas con los productos y servicios de accesibilidad, actuales y futuros, disponibles en formatos de medios de comunicación alternativos (por ejemplo, braille, letra de imprenta grande, archivo de audio, etcétera). La línea de ayuda de accesibilidad no tiene acceso a su cuenta del *IRS*. Para ayuda con la ley tributaria, reembolsos o preguntas relacionadas con su cuenta, acceda a [IRS.gov/Ayuda](https://www.irs.gov/Ayuda).

Preferencia para medios de comunicación alternativos. El Formulario 9000, Preferencia para Medios de

Comunicación Alternativos, le permite optar por recibir ciertos tipos de correspondencia escrita en los siguientes formatos:

- Imprenta estándar.
- Letra de imprenta grande.
- Braille.
- Audio (MP3).
- Archivo de texto sin formato (TXT).
- Archivo listo para braille (BRF).

Desastres. Acceda a [IRS.gov/Desastres](https://www.irs.gov/Desastres) para ver los alivios tributarios por desastre que hay disponibles.

Cómo obtener formularios y publicaciones de impuestos. Acceda a [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms) para descargar, ver o imprimir todos los formularios, instrucciones y publicaciones que pueda necesitar. O puede acceder a [IRS.gov/OrderForms](https://www.irs.gov/OrderForms) y pulsar sobre *Español* para hacer un pedido.

Formularios aptos para dispositivos móviles.

Necesitará una cuenta en línea del *IRS* (*OLA*, por sus siglas en inglés) para completar formularios aptos para dispositivos móviles que requieren firmas. Tendrá la opción de enviar su(s) formulario(s) en línea o descargar una copia para enviarlo(s) por correo. Usted va a necesitar escaneos de sus documentos para respaldar su presentación. Acceda a [IRS.gov/MobileFriendlyForms](https://www.irs.gov/MobileFriendlyForms) para más información.

Cómo obtener publicaciones e instrucciones de impuestos en formato de libro electrónico (eBook).

Descargue y vea un gran número de publicaciones e instrucciones tributarias (incluidas las Instrucciones para el Formulario 1040) en formato de libro electrónico (*eBook*, por sus siglas en inglés) por medio de sus dispositivos móviles en [IRS.gov/eBooks](https://www.irs.gov/eBooks).

Los *eBook* del *IRS* se han probado usando la aplicación *iBooks* de Apple para *iPad*. Nuestros libros electrónicos no se han probado en otros lectores dedicados de *eBook* y la funcionalidad de *eBook* pudiese no funcionar según lo previsto.

Acceda a su cuenta en línea (sólo para contribuyentes que sean personas físicas). Acceda a [IRS.gov/Cuenta](https://www.irs.gov/Cuenta) para ver información acerca de su cuenta de impuestos federales de manera segura.

- Vea la cantidad que adeuda y un desglose por año tributario.
- Vea los detalles de su plan de pagos o solicite un nuevo plan de pagos.
- Haga un pago o repase los últimos 5 años de su historial de pagos y cualesquier pagos pendientes o programados.
- Acceda a sus registros tributarios, incluyendo datos claves de su declaración de impuestos más reciente y sus transcripciones.
- Vea las copias digitales de determinados avisos del *IRS*.
- Apruebe o rechace solicitudes de autorización de profesionales de los impuestos.
- Vea su dirección en nuestros registros o administre sus preferencias de comunicación.

Cómo obtener una transcripción (registro tributario) de la declaración. Con una cuenta en línea, usted

puede acceder a una variedad de información que le puede ayudar durante la temporada de presentación de impuestos. Usted puede obtener una transcripción, repasar la última declaración de impuestos que presentó y obtener la cantidad de su ingreso bruto ajustado. Cree o acceda a su cuenta en línea en [IRS.gov/Cuenta](https://www.irs.gov/Cuenta).

Tax Pro Account (Cuenta para profesionales de impuestos). Esta herramienta le permite a su profesional de impuestos presentar una solicitud de autorización para acceder a su cuenta en línea (OLA) individual de contribuyente del IRS. Para más información acceda a [IRS.gov/TaxProAccount](https://www.irs.gov/TaxProAccount) y pulse sobre *Español*.

Uso del depósito directo. La manera más segura y fácil para recibir un reembolso de los impuestos es combinar la presentación electrónica (*e-file*) con un depósito directo de su reembolso, lo cual transfiere su reembolso de manera electrónica y segura directamente a su cuenta bancaria. Utilizar el depósito directo también evita la posibilidad de que su cheque se pierda, sea robado, destruido o devuelto al IRS por no poderse entregar. Ocho de cada 10 contribuyentes usan el depósito directo para recibir sus reembolsos. Si usted no posee una cuenta bancaria, acceda a [IRS.gov/DepositoDirecto](https://www.irs.gov/DepositoDirecto) para más información sobre dónde encontrar un banco o una cooperativa de crédito que pueda abrir una cuenta en línea.

Cómo denunciar y resolver los asuntos tributarios relacionados con el robo de identidad.

- El robo de identidad relacionado con los impuestos sucede cuando alguien roba su información personal para cometer fraude tributario. Sus impuestos se pueden ver afectados si su número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) es utilizado para presentar una declaración de impuestos fraudulenta o para reclamar un reembolso o crédito.
- El IRS no inicia comunicaciones con los contribuyentes por medio de correo electrónico, mensajes de texto (que incluyen enlaces acortados), llamadas telefónicas ni por las redes sociales para pedirles o verificar información personal ni financiera. Esto incluye solicitudes de números de identificación personal (PIN, por sus siglas en inglés), contraseñas o información similar para tarjetas de crédito, bancos u otras cuentas financieras.
- Acceda a [IRS.gov/RoboDeIdentidad](https://www.irs.gov/RoboDeIdentidad), el Centro Informativo del IRS sobre el Robo de Identidad en línea, para información sobre el robo de identidad y seguridad de datos para los contribuyentes, profesionales de impuestos y negocios. Si ha perdido o si le han robado su SSN o si sospecha que es víctima de robo de identidad relacionado con los impuestos, usted puede saber qué pasos debe tomar.
- Obtenga un número de identificación personal para la protección de identidad (IP PIN, por sus siglas en inglés). Los IP PIN son números de seis dígitos asignados a los contribuyentes para ayudar a prevenir la mala utilización de su SSN en declaraciones de impuestos fraudulentas. Cuando usted tiene un IP PIN, esto previene que otra persona presente una declaración de impuestos con su SSN. Para más información, acceda a [IRS.gov/IPPIN](https://www.irs.gov/IPPIN) y pulse sobre *Español*.

Maneras de verificar el estado de su reembolso.

- Acceda a [IRS.gov/Reembolsos](https://www.irs.gov/Reembolsos).
- Descargue la aplicación oficial [IRS2Go](https://www.irs.gov/IRS2Go) a su dispositivo móvil gratuitamente y úsela para verificar el estado de su reembolso.
- Llame a la línea directa automatizada de reembolsos, al 800-829-1954.



El IRS no puede emitir reembolsos antes de mediados de febrero para declaraciones de impuestos en las cuales se reclaman el crédito por ingreso del trabajo (EIC, por sus siglas en inglés) o el crédito tributario adicional por hijos (ACTC, por sus siglas en inglés). Esta restricción aplica al reembolso completo, no sólo a la porción relacionada con estos créditos.

Cómo efectuar un pago de impuestos. Los pagos de impuestos de los EE. UU. tienen que ser remitidos al IRS en dólares de los Estados Unidos. Los [activos digitales](https://www.irs.gov/Pagos) no son aceptados. Acceda a [IRS.gov/Pagos](https://www.irs.gov/Pagos) para obtener información sobre cómo efectuar un pago usando cualquiera de las siguientes opciones:

- [IRS Direct Pay](https://www.irs.gov/DirectPay) (IRS Pago directo), disponible en español: Las personas físicas pueden pagar sus cuentas tributarias o hacer pagos del impuesto estimado directamente de sus cuentas corrientes o de ahorros. El uso del *IRS Direct Pay* es gratuito; no tendrá que pagar cargos por su uso.
- [Tarjeta de débito, tarjeta de crédito o monedero digital](https://www.irs.gov/TarjetaDeDebito): Escoja un tramitador aprobado para pagar en línea o por teléfono.
- [Retiro electrónico de fondos](https://www.irs.gov/RetiroElectronico): Programe un pago cuando presente su declaración de impuestos federal utilizando un programa (*software*) para la preparación de declaraciones de impuestos o por medio de un profesional de impuestos.
- [Sistema de pago electrónico del impuesto federal \(EFTPS\)](https://www.irs.gov/EFTPS). Ésta es la mejor opción para negocios. Requiere inscripción en dicho sistema.
- [Cheque o giro](https://www.irs.gov/ChequeOgiro): Envíe su pago a la dirección indicada en la notificación o carta que le enviaron o en las instrucciones del formulario de impuestos que presentó.
- [Efectivo](https://www.irs.gov/Efectivo): Puede pagar en efectivo sus impuestos en un negocio participante.
- [Pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica](https://www.irs.gov/PagoElMismoDia): Puede efectuar un pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica desde su institución financiera. Consulte con su institución financiera con respecto a la disponibilidad, los plazos y el costo.

Nota: El IRS utiliza la tecnología más avanzada de codificación para asegurar que los pagos electrónicos que usted haga en línea, por teléfono o desde un dispositivo móvil usando la aplicación *IRS2Go* sean seguros y confiables. Efectuar pagos electrónicamente no toma mucho tiempo, es fácil y éstos se tramitan mucho más rápido que enviar un cheque o giro por correo.

¿Qué ocurre si no puedo pagar ahora? Acceda a [IRS.gov/Pagos](https://www.irs.gov/Pagos) para ver información sobre las siguientes opciones:

- Solicite un [plan de pagos por Internet \(IRS.gov/OPA\)](https://www.irs.gov/OPA) y pulse sobre [Español](#) para cumplir con su obligación tributaria en plazos mensuales si no puede pagar la totalidad de sus impuestos adeudados en el momento. Una vez complete el proceso a través de Internet, recibirá un aviso inmediatamente si su acuerdo se ha aprobado.
- Use el [Offer in Compromise Pre-Qualifier](#) (Verificación preliminar para el ofrecimiento de transacción), disponible en inglés, para ver si puede liquidar su deuda tributaria por una cantidad menor a la cantidad que usted adeuda. Para más información acerca del programa de ofrecimiento de transacción, acceda a [IRS.gov/OIC](https://www.irs.gov/OIC) y pulse sobre [Español](#).

Información para entender un aviso o carta que haya recibido del IRS. Acceda a [IRS.gov/Avisos](https://www.irs.gov/Avisos) para obtener información adicional sobre cómo responder al aviso o a la carta que recibió de parte del IRS.

Herramienta para subir documentos del IRS. Usted pudiese utilizar el *Document Upload Tool* (Herramienta para subir documentos) del IRS para responder digitalmente a los avisos y cartas elegibles del IRS al subir (cargar) de forma segura los documentos requeridos en línea a través de [IRS.gov](https://www.irs.gov). Para más información acceda a [IRS.gov/DUT](https://www.irs.gov/DUT) y pulse sobre [Español](#).

Anexo LEP. Usted puede utilizar el Anexo LEP (Formulario 1040), Solicitud para Cambiar la Preferencia de Idioma, para indicar una preferencia para recibir avisos, cartas u otras comunicaciones escritas del IRS en un idioma alternativo. Quizás no reciba las comunicaciones escritas inmediatamente en el idioma escogido. El compromiso del IRS con los contribuyentes con dominio limitado del inglés es parte de un plan plurianual que comenzó a proveer traducciones en 2023. Usted continuará recibiendo comunicaciones, incluyendo avisos y cartas, en inglés hasta que se traduzcan a su idioma preferido.

Cómo comunicarse con el Centro de Asistencia al Contribuyente (TAC) local. Tenga en cuenta que puede obtener respuestas a muchas preguntas en [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) sin tener que ir a un TAC. Acceda a [IRS.gov/Ayuda](https://www.irs.gov/Ayuda) para ver información relacionada con temas sobre los cuales la mayoría de las personas tienen preguntas. Si todavía necesita ayuda, los TAC proveen ayuda cuando un asunto relacionado con los impuestos no puede ser tramitado en Internet o por teléfono. Todos los TAC ahora proveen servicios con cita previa, así usted sabrá de antemano que podrá recibir los servicios que necesita sin largos tiempos de espera. Para encontrar el TAC más cercano a usted, sus horas de operación, los servicios que ofrece y las opciones para hacer citas previo a su visita, acceda a [IRS.gov/es/Help/Contact-Your-Local-IRS-Office](https://www.irs.gov/es/Help/Contact-Your-Local-IRS-Office), en español, y luego pulse sobre [Encuentre un Centro de Asistencia al Contribuyente](#). O, en la aplicación [IRS2Go](#), escoja la opción **Comuníquese Con Nosotros** que se encuentra bajo la pestaña **Conectarse** y luego pulse sobre **Oficinas Locales**.

A continuación, un mensaje para usted del Servicio del Defensor del Contribuyente, una organización independiente establecida por el Congreso.

El Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS) Está Aquí para Ayudarlo

¿Qué Es el Servicio del Defensor del Contribuyente?

El Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS, por sus siglas en inglés) es una organización independiente dentro del Servicio de Rentas Internas (IRS, por sus siglas en inglés). TAS ayuda a los contribuyentes a resolver problemas con el IRS, hace recomendaciones administrativas y legislativas para prevenir o corregir los problemas y proteger los derechos de los contribuyentes. Trabajamos para asegurar que a cada contribuyente se le trate de forma justa, y que usted conozca y entienda sus derechos conforme a la Carta de Derechos del Contribuyente. Somos Su Voz en el IRS.

¿Cómo TAS Puede Ayudarme?

TAS le puede ayudar a resolver problemas que no ha podido resolver usted mismo con el IRS. Siempre trate de resolver su problema con el IRS primero, pero si no puede, entonces venga a TAS. Nuestros servicios son gratuitos.

- TAS provee ayuda a todos los contribuyentes (y sus representantes), incluyendo personas físicas, negocios y organizaciones exentas. Usted pudiese ser elegible para recibir ayuda de TAS si su problema con el IRS le está causando dificultad financiera, si ha tratado y no le ha sido posible resolver su situación con el IRS si usted cree que algún sistema, proceso o procedimiento del IRS no está trabajando como debería.
- Para recibir ayuda sobre temas tributarios generales en cualquier momento, acceda a [es.TaxpayerAdvocate.IRS.gov](https://www.es.TaxpayerAdvocate.IRS.gov). Este lugar le puede ayudar con asuntos y situaciones tributarias comunes, tales como qué hacer si cometió un error en su declaración de impuestos o recibe un aviso del IRS.
- TAS se ocupa de resolver problemas de gran escala (sistémicos) que afectan a muchos contribuyentes. Usted puede notificar asuntos sistémicos accediendo a www.irs.gov/SAMS y pulsando sobre [Español](#). (Asegúrese de no incluir ninguna información personal que lo pueda identificar a usted).

¿Cómo Me Puedo Comunicar con TAS?

TAS tiene oficinas en cada estado, el Distrito de Columbia y Puerto Rico. Para localizar el número telefónico local de su defensor:

- Acceda a [es.TaxpayerAdvocate.IRS.gov/Contact-Us](https://www.es.TaxpayerAdvocate.IRS.gov/Contact-Us),
- Consulte su guía telefónica local o
- Llame a TAS libre de cargos al 877-777-4778.

¿Cuáles son mis Derechos como Contribuyente?

La Carta de Derechos del Contribuyente describe 10 derechos básicos que todos los contribuyentes tienen al tratar con el IRS. Acceda a [es. *TaxpayerAdvocate.IRS.gov/Taxpayer-Rights*](https://www.irs.gov/individuals/international/es/TaxpayerAdvocate.IRS.gov/Taxpayer-Rights) para más información sobre estos derechos, lo que significan para usted y cómo le aplican a situaciones específicas que usted pudiese encontrar con el IRS. TAS se esmera en proteger los derechos del contribuyente y asegurar que el IRS administre la ley tributaria de una forma justa y equitativa.

Recursos en los Territorios

Las direcciones de las oficinas locales en cada territorio y otras maneras de obtener formularios y publicaciones están listadas a continuación.

Samoa Estadounidense

*American Samoa Government
Tax Office
Executive Office Building
Pago Pago, AS 96799*



Usted puede obtener formularios y publicaciones llamando al 684-633-4181.



Usted puede descargar los formularios accediendo a americansamoa.gov/tax-office.

CNMI

*CNMI
Division of Revenue and Taxation
P.O. Box 5234 CHRB
Dandan Commercial Center
Saipan, MP 96950*



Usted puede obtener formularios y publicaciones llamando al 670-664-1040.



Usted puede descargar los formularios accediendo a [Finance.gov.mp/forms.php](https://finance.gov.mp/forms.php).

Guam

*Department of Revenue and Taxation
Taxpayer Services Division
P.O. Box 23607
Barrigada, Guam 96921*



Para un listado de los servicios, acceda a [MyGuamtax.com](https://myguamtax.com).



Usted puede obtener formularios y publicaciones llamando al 671-635-1840 o 671-635-1841.

Puerto Rico

*U.S. Internal Revenue Service
48 Carr 165 km.1.2
City View Plaza II Bldg.
Guaynabo, PR 00968-8000*



Para pagos, llame al 787-620-2323 (opción 3).



*Departamento de Hacienda
Negociado de Asistencia Contributiva
P.O. Box 9024140
San Juan, PR 00902-4140*



Para un listado de servicios, acceda a Hacienda.pr.gov.

USVI

*USVI Bureau of Internal Revenue (STT)
6115 Estate Smith Bay
Suite 225
St. Thomas, VI 00802*

*USVI Bureau of Internal Revenue (STJ)
P.O. Box 8305
St. John, VI 00831*

*USVI Bureau of Internal Revenue (STX)
4008 Estate Diamond-Plot 7B
Christiansted, VI 00820-4421*



Usted puede ordenar formularios y publicaciones llamando al 340-715-1040 (STT), 340-777-1446 (STJ) o al 340-773-1040 (STX).



Usted puede obtener formularios y publicaciones en la *Virgin Islands Bureau of Internal Revenue* (Oficina de Impuestos Internos de las Islas Vírgenes) disponible en bir.vi.gov/form.

Nota: Las direcciones indicadas anteriormente están sujetas a cambio.

Aviso sobre la Divulgación, la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites. La *IRS Restructuring and Reform Act of 1998* (Ley de la Reestructuración y Reforma del Servicio de Impuestos Internos (IRS) de 1998), la *Privacy Act of 1974* (Ley de Confidencialidad de Información de 1974) y la *Paperwork Reduction Act of 1980* (Ley de Reducción de Trámites de 1980) requieren que, cuando le solicitamos información, primero le informemos de nuestro derecho legal de solicitarle la información, la razón por la cual se la solicitamos y cómo la pensamos utilizar. También tenemos que informarle de las consecuencias para usted si no la recibimos y sobre si su respuesta es voluntaria, necesaria para obtener un beneficio u obligatoria conforme a la ley.

Este aviso corresponde a todo documento o declaración (en papel o formato electrónico) que usted presente ante el IRS, incluyendo esta declaración de impuestos. También le corresponde a toda pregunta que

le debemos hacer para completar, corregir o tramitar su declaración; calcular su impuesto; y recaudar dicho impuesto, más los intereses o multas correspondientes.

Nuestro derecho legal de solicitarle información se determina conforme a las secciones 6001, 6011, 6012(a) del Código de Impuestos Internos y su reglamentación correspondiente. Estas disposiciones estipulan que usted tiene que presentar una declaración de impuestos o un documento similar ante el *IRS* y pagarle al “*United States Treasury*” (Tesoro de los Estados Unidos) toda obligación tributaria que adeude. Su respuesta es obligatoria conforme a estas secciones. La sección 6109 requiere que provea su número de identificación en los documentos que presenten. Así podemos saber quién es usted y podemos tramitar su declaración y otros documentos afines. Usted tiene que completar todas las partes de la declaración que le correspondan.

No se le requiere facilitar la información solicitada en un formulario que esté sujeto a la *Paperwork Reduction Act* (Ley de Reducción de Trámites), a menos que el mismo muestre un número de control válido de la *Office of Management and Budget* (Oficina de Administración y Presupuesto u *OMB*, por sus siglas en inglés). Los libros o registros relacionados con este formulario o sus instrucciones tienen que conservarse mientras su contenido pueda ser utilizado en la aplicación de toda ley de impuestos internos.

Solicitamos la información relacionada con su declaración de impuestos para hacer cumplir con las leyes que regulan la recaudación de los impuestos internos de los Estados Unidos. La necesitamos para poder calcular y cobrar la cantidad correcta de impuestos.

Si no presenta una declaración, no provee la información que solicitamos o si nos provee información fraudulenta, se le pueden imponer multas o sanciones y estar sujeto a enjuiciamiento penal. También es posible que tengamos que denegar las exclusiones, créditos, deducciones o ajustes que se muestran en la declaración de impuestos. Esto puede aumentar el impuesto o retrasar cualquier reembolso y también puede afectar el cálculo de sus beneficios del Seguro Social. También se pueden cobrar intereses.

Por regla general, las declaraciones de impuestos y toda información pertinente son confidenciales, conforme a lo dispuesto en la sección 6103. No obstante, la sección 6103 permite o requiere que el *IRS* divulgue o provea tal información a otros, tal como se estipula en el Código. Por ejemplo, podemos divulgar su información tributaria a la *SSA* para que la misma pueda calcular sus beneficios del Seguro Social, al Departamento de Justicia para hacer cumplir las leyes tributarias tanto civiles como penales, y ciudades, estados, el Distrito de Columbia y los territorios de Estados Unidos a fin de ayudarlos en la aplicación de sus leyes tributarias respectivas.

Podemos divulgar su información tributaria a otras personas, si fuera necesario, para obtener información a fin de determinar la cantidad de impuestos que usted adeuda o para recaudarla. Podemos divulgar su información tributaria al Contralor General de los Estados Unidos para que el mismo pueda evaluar al *IRS*. Además, podemos divulgar su información tributaria a los Comités

del Congreso; a agencias de manutención de menores locales, estatales y federales; y a otras agencias federales con el fin de determinar el derecho a recibir beneficios o para determinar si califica para préstamos y para el reintegro de préstamos. Podemos también divulgar dicha información a otros países según lo estipulado en un tratado tributario, a las agencias del gobierno federal y estatal para hacer cumplir las leyes penales federales que no tengan que ver con los impuestos, a agencias federales encargadas del orden público y a agencias federales de inteligencia para combatir el terrorismo.

Conserve este aviso con los demás registros suyos. El mismo le puede ser útil si le solicitamos más información. Si tiene alguna pregunta sobre las reglas para presentar o para facilitar información, llame o visite cualquier oficina local del *IRS*.

Estimados de carga del contribuyente. La tabla a continuación muestra estimaciones de carga basadas en los requisitos legales vigentes a partir del 1 de diciembre de 2024 para los contribuyentes que presentan un Formulario 1040-SS de 2024.

Formulario	Tiempo Estimado Promedio (Horas)	Costo Promedio*
1040-SS	7	\$40

* Cantidad en dólares redondeada a los \$10 más cercanos.

El tiempo informado y los costos estimados son promedios nacionales y no necesariamente representan un caso “típico”. La mayoría de los contribuyentes experimentan un promedio menor que el estimado, con el tiempo estimado variando considerablemente por el tipo de contribuyente. El tiempo promedio estimado para todos los contribuyentes que presentan un Formulario 1040-SS es de 7 horas, con un costo promedio de \$40 por declaración. Este promedio incluye todos los formularios y anexos relacionados, a lo largo de los métodos de preparación y actividades de los contribuyentes. Dentro de estos estimados existe una variación considerable en las actividades de los contribuyentes.

Los costos de bolsillo incluyen todos los gastos incurridos por los contribuyentes para preparar y presentar sus declaraciones de impuestos. Los ejemplos incluyen tarifas de preparación y presentación de declaraciones de impuestos, costos de franqueo y fotocopias, y costos del programa (*software*) de preparación de declaraciones de impuestos. Las cuotas de presentación varían dependiendo de la situación tributaria del contribuyente, el tipo de preparador profesional de impuestos y el área geográfica.

El *IRS* trata de crear formularios e instrucciones que sean fáciles de entender. A menudo, esto es difícil de hacer porque nuestras leyes tributarias son muy complejas. Para algunas personas con ingresos principalmente de salarios, completar los formularios es fácil. Para otros que tienen negocios, pensiones, acciones, ingreso de alquileres u otras inversiones, es más difícil.

Si desea hacer alguna sugerencia que ayude a que estos formularios sean más sencillos, por favor envíenlos. Puede enviarnos comentarios a través de la página [IRS.gov/FormComments](https://www.irs.gov/FormComments). O nos puede enviar sus comentarios al *Internal Revenue Service, Tax Forms and Publications Division, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224*. No envíe su declaración a esta dirección. En vez de eso, vea [Dónde Presentar la Declaración](#) anteriormente.

Aunque no podemos contestar individualmente a cada comentario que recibimos, agradecemos su opinión y tendremos en cuenta sus comentarios al actualizar nuestros formularios tributarios y sus instrucciones.

Índice

A

Activos digitales [7](#)
Ayuda con los impuestos [20](#)
Ayuda tributaria gratuita [20](#)

B

Bona Fide de Puerto Rico que Reclaman el Crédito Tributario Adicional por Hijos:
Cómo reunir los requisitos para el crédito [17](#)

C

Cantidad que usted adeuda [13](#)
Casos de Quiebra Conforme al Capítulo 11 [4](#)
Cómo Corregir la Declaración [19](#)
¿Puedo Presentar Electrónicamente mi Declaración Corregida? [19](#)
Cómo se verifica el estado de su declaración enmendada [19](#)
Preguntas frecuentes sobre la presentación electrónica del Formulario 1040-SS [19](#)
Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos [20](#)
Contribuyentes que presentan a base de año fiscal [7](#)
Cónyuge perjudicado [12](#)
Cuándo Deberá Presentarse:
Prórroga automática de 2 meses [6](#)
Prórroga de 4 meses adicionales [6](#)
Cuándo Presentar la Declaración:
Prórroga para presentar la declaración de impuestos [6](#)
Residentes bona fide de la Samoa Estadounidense, la CNMI, Guam o las USVI [6](#)

Residentes bona fide de Puerto Rico [6](#)

D

Depósito directo del reembolso [12](#)
Dónde Presentar la Declaración [5](#)

I

Impuesto sobre el Trabajo por Cuenta Propia:
Empleados de Gobiernos Extranjeros u Organizaciones Internacionales [4](#)
Empleados de una Iglesia [3](#)
Miembros de Sectas Religiosas Reconocidas [4](#)
Ministros y Miembros de una Orden Religiosa [3](#)
Personas que Trabajan por Cuenta Propia [3](#)
Quién Tiene que Pagar el Impuesto sobre el Trabajo por Cuenta Propia [3](#)
Residentes de los Territorios que Viven en el Extranjero [4](#)
Intereses y Multas:
Intereses [20](#)
Multas [20](#)

M

Moneda virtual [7](#)

N

Negocio:
Más de un Negocio [5](#)
Negocio que pertenece a un matrimonio [5](#)
Nombre y SSN [7](#)

O

Opciones gratuitas para la preparación de impuestos [20](#)

P

Parte I: Impuesto y créditos totales [8](#)
Parte II: Residentes Bona Fide de Puerto Rico que Reclaman el Crédito Tributario Adicional por Hijos [16](#)
PIN para la Protección de Identidad [16](#)
Presentación electrónica (e-file) [12](#), [13](#)
Presentación por medios electrónicos [2](#)
Presente el Formulario 1040-SS:
Quién Tiene que Presentar [3](#)

R

Recordatorios:
Cantidad máxima de ingresos del trabajo por cuenta propia sujeta al impuesto del Seguro Social para 2024 [1](#)
Cantidad máxima de ingresos del trabajo por cuenta propia sujeta al impuesto del Seguro Social para 2025 [1](#)
Métodos opcionales para calcular las ganancias netas [1](#)
Recordatorios:
Pagos de impuesto estimado [1](#)
Presentación por medios electrónicos [1](#)

S

Servicio de entrega privado [5](#)

T

Tercero autorizado [15](#)
